



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO I

México, D.F., 6 de abril de 1998.

No. 9

PRESIDENTE

C. DIPUTADA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Página	2
DECLARACION DE QUORUM.	Página	2
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Página	2
RECEPCION DE LAS INICIATIVAS QUE REMITE EL INGENIERO CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON PROYECTO DE LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Página	4
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO JAVIER SERNA ALVARADO, DEL P.R.D.	Página	28
PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO HERNANDEZ REYES, DEL P.R.D., SOBRE EDUCACION FISICA PARA FUNCIONARIOS.	Página	29
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO, DEL P.R.D..	Página	31
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO MIGUEL BORTOLINI CASTILLO, DEL P.R.D., EN RELACION CON EL MOVIMIENTO FERROCARRILERO DE 1959.	Página	32
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO VICENTE CUELLAR SUASTE, DEL P.R.D., EN RELACION CON EL 79 ANIVERSARIO DEL FACILLMIENTO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA.	Página	34
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ, DEL P.A.N. SOBRE SALUD PUBLICA.	Página	37
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO RENE ARCE ISLAS, DEL P.R.D. SOBRE EL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL INGENIERO HEBERTO CASTILLO.	Página	40
PROPUESTA DE LA DIPUTADA ANA LUISA CARDEANAS PEREZ DEL P.R.D. PARA CAMBIAR DE NOMBRE AL SALON "VERDE" DE ESTE RECINTO POR EL DE "HEBERTO CASTILLO MARTINEZ".	Página	42
PROPUESTA DE LA DIPUTADA ANA LUISA CARDEANAS PEREZ DEL P.R.D. EN RELACION AL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL D.F.	Página	43

(A las 12:10 horas)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia a las ciudadanas y ciudadanos diputados.

(El C. Secretario pasó lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de pasar lista de asistencia?

Señora Presidenta, hay una asistencia de 51 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Octava Sesión Ordinaria. 6 de abril de 1998.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
2. Recepción de las iniciativas que remite el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con proyecto de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. Pronunciamiento del diputado Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática.
4. Propuesta de punto de acuerdo que presenta el diputado Guillermo Hernández Reyes, del Partido de la Revolución Democrática, sobre adecuación física para funcionarios.
5. Pronunciamiento de la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática.
6. Pronunciamiento del diputado Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el movimiento ferrocarrilero de 1959.
7. Pronunciamiento del diputado Vicente Cuéllar Suaste, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el 79 Aniversario del fallecimiento del General Emiliano Zapata.
8. Pronunciamiento del diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional, sobre salud pública.

9. Pronunciamiento del diputado René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática sobre el Aniversario Luctuoso del ingeniero Heberto Castillo.

Los demás asuntos con que de cuenta la Secretaría.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA GUILLERMINA MARTINEZ PARRA.- Con su permiso, señora Presidenta.

Señora Presidenta: Esta Secretaría le informa que en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el acta de la sesión anterior ha sido repartida a los coordinadores de los grupos parlamentarios y por lo tanto se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señora secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al pleno si se aprueba.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

ACTA DE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES

En la Ciudad de México, a las doce horas con diez minutos, del día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaria manifiesta una asistencia de 53 ciudadanos diputados.

La secretaria procede a dar lectura al orden del día y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se aprueba en sus términos.

La presidencia informa que en unos momentos más se llevará a cabo un simulacro de protección civil, por lo que ruega a las ciudadanas y ciudadanos diputados que al término del mismo, regresen a sus lugares a fin de continuar con el desahogo del orden del día.

Para referirse a un ejercicio de protección civil, hace uso de la tribuna el **diputado Pablo Jaime Jiménez Barranco, por la Comisión de Protección Civil**, y con el fin de llevar a cabo el simulacro de referencia, se decreta un receso.

Se reanuda la sesión.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, hace uso de la palabra el **diputado Alejandro Rojas Díaz Durán**. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de reforma a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que presentan las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

En virtud de que dicho dictamen ha sido distribuido en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se dispensa su lectura y se somete a discusión.

Para razonar su voto, hacen uso de la tribuna las **diputadas Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática, Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional y Angélica Luna Parra, del Partido Revolucionario Institucional**.

La presidencia informa que para su discusión en lo particular, ha sido reservado el artículo 20 del dictamen por las comisiones dictaminadoras. Se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, con el siguiente resultado: 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Aprobado el dictamen con proyecto de reformas a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para referirse al artículo 20 del dictamen, hace uso de la palabra la **diputada Esveida Bravo Martínez, por las Comisiones**.

Enseguida, la secretaria procede a recoger la votación nominal sobre la propuesta de modificación al artículo 20, presentada por la comisión dictaminadora con el siguiente resultado: 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Se aprueban las modificaciones propuestas por las comisiones. En consecuencia, se aprueba el dictamen con proyecto de reformas a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales.

Acto seguido, hace uso de la palabra el **diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática**, quien presenta un punto de acuerdo, a fin de que la Asamblea se pronuncie en contra de que la Procuraduría General de Justicia, cite a declarar a representantes de los medios de información, como testigos en la indagatoria de que tiene conocimiento en el ejercicio de su profesión.

Sobre el mismo tema, hace uso de la tribuna el **diputado José Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional**.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA

Considerándose como de urgente y obvia resolución la propuesta, sin que motive debate se aprueba. La presidencia acuerda hágase del conocimiento del Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Para un pronunciamiento en materia de fomento al empleo, hace uso de la palabra el **diputado Roberto Rico Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática**.

PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES

Para hechos, hace uso de la palabra el **diputado Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional**.

Para un pronunciamiento con respecto a la administración de justicia en el Distrito Federal, hace uso de la tribuna el **diputado Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática**.

Para referirse a los anuncios espectaculares en la Ciudad de México, hace uso de la palabra el **diputado Ignacio Ruiz López, del Partido de la Revolución Democrática**.

Enseguida, para un pronunciamiento en materia de cultura, hace uso de la palabra la **diputada Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional**. Sobre el mismo tema, hace uso de la palabra el **diputado Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática**.

Para rectificación de hechos, hacen uso de la palabra los diputados Margarita Saldaña y Miguel Bortolini Castillo.

Para alusiones personales, hacen uso de la palabra nuevamente los diputados Margarita Saldaña Hernández y Miguel Bortolini Castillo.

Para referirse al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, hace uso de la palabra el diputado Pablo Jaime Jiménez Barranco, del Partido Acción Nacional.

Sobre el mismo tema, hacen uso de la palabra los diputados José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; Alfredo Hernández Raigosa, Rafael López de la Cerda, ambos del Partido de la Revolución Democrática y, Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional.

Para una efemérides sobre el 87 Aniversario de la inauguración del Recinto de Donceles, que actualmente es la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado Vicente Cuéllar Suaste, del Partido de la Revolución Democrática.

Acto seguido, la presidencia informa que ha recibido de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias el dictamen sobre la solicitud de licencia para separarse de su encargo del diputado José Narro Céspedes, así como una solicitud de la misma comisión para que se le dispense el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, y se someta el dictamen a discusión en esta sesión.

En los términos del artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior, la presidencia considera que es un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que instruye a la secretaría consultar al pleno si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 42 del propio Reglamento.

A solicitud del diputado Jesús Galván Muñoz, la secretaría procede a rectificar el quórum y, una vez que se pasa lista de asistencia, manifiesta que hay 34 diputados presentes.

Enseguida, se procede a dar lectura al dictamen.

A moción de los diputados Pérez Noriega; Tello Mondragón y Salinas Torre, se vuelve a dar lectura de los integrantes de la comisión cuyas firmas aparecen.

Sometido a discusión el dictamen, a solicitud del diputado West Silva, se da lectura al segundo punto resolutivo y, sin que motive debate se aprueba en lo general y en lo particular.

La presidencia declara: Se concede licencia para separarse de su encargo como Diputado Propietario por el Partido del Trabajo al ciudadano José Narro Céspedes. Cítese a la suplente ciudadana Judith Barrios Bautista, a fin de que rinda su protesta de ley y tome posesión del cargo ante el pleno de este órgano legislativo.

Encontrándose a las puertas del recinto la ciudadana Judith Barrios Bautista, la presidencia designa en comisión a los diputados Jesús Galván, José Luis Benítez, Alfonso Rivera, René Rodríguez y Elvira Albarrán, a fin de acompañarla al interior del salón de sesiones.

Una vez que la comisión cumple con su cometido, la presidencia le toma la protesta de ley como Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dándole la bienvenida e invitándola a tomar su lugar en este recinto legislativo.

El diputado Francisco Martínez Rojo, solicita el uso de la palabra para rectificación de hechos, la cual no le es concedida por la presidencia, en virtud de que el pleno ya ha votado el dictamen.

Agotados los asuntos en carterá, se da lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las dieciséis horas con veinte minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día seis de los corrientes a las once horas.

Aprobada el acta, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia informa que se han recibido del Jefe de Gobierno del Distrito Federal dos iniciativas; una con proyecto de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y otra con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En los términos del artículo 11 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, túrnense para su análisis y dictamen la primera a las comisiones de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y la segunda únicamente a la Comisión de Administración Pública Local.

Insértese en el Diario de los Debates y distribúyase a los ciudadanos legisladores para su conocimiento.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA
DE
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS RELACIONADOS
CON BIENES MUEBLES DEL DISTRITO
FEDERAL**

CC. DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA

**LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTES.**

La administración de recursos económicos de que disponga el gobierno del Distrito Federal, debe llevarse a cabo bajo los criterios de eficiencia, eficacia y honradez, los cuales constituyen uno de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional, en ese sentido y considerando el gran número de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en general que realiza éste gobierno, es importante destacar la importancia que tiene el gasto público en esos renglones, el cual debe verificarse en un plano de congruencia con dicho precepto constitucional.

Siendo el Distrito Federal una Entidad federativo con personalidad jurídica, patrimonio y gobiernos propios, es importante contar con leyes que se ajusten a su nueva estructura política y consecuentemente con un nuevo marco jurídico que permita satisfacer las expectativas sociales de ésta ciudad, atento siempre a los mandatos constitucionales.

En la actualidad, los contratos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en general, que celebra la administración pública del Distrito Federal, son regulados por la ley de adquisiciones y obras públicas de 1993, ordenamiento de carácter federal que por su propia naturaleza crea confusiones en el ámbito de su aplicación, además de que al contenerse también en dicha ley lo relacionado con la obra pública, dificulta su interpretación.

Derivado de lo anterior, es importante la creación de una ley que regule las adquisiciones, arrendamientos y servicios en general, bajo un esquema que actualice, recoja las experiencias en la materia y adopte nuevas propuestas como la determinación de las autoridades que tendrán injerencia en la aplicación de la ley, la necesidad de mantener asegurados los bienes de la Entidad, así como la de adquirir bienes o contratar servicios bajo una planeación y programación adecuadas, pero sobre todo que se atienda al espíritu del artículo de nuestra Constitución, pues ha de reflejar los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que deben observarse en la contratación de los mencionados rubros.

La iniciativa de ley que se somete a la consideración de ese órgano Legislativo, ha consensado una diversidad de opiniones, criterios e inquietudes de carácter legal y administrativo por parte de diversos sectores y que hoy se formalizan en el cuerpo de la misma, facilitando su interpretación y aplicación.

Dicha iniciativa de ley, para el caso de ser aprobada, permitirá eficientar la actuación de la administración pública del Distrito Federal, proporcionando en su aplicación, un esquema de su transparencia, simplificación administrativa y efectiva descentralización de funciones.

Se busca asimismo, lograr una mayor competitividad en igualdad de circunstancias de los participantes a los eventos de licitación pública, dándose mayor difusión de los requisitos necesarios a través de su gaceta oficial. A fin de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En ese mismo sentido, se pretende dar mayor agilidad a los trámites contractuales de trámite y de pago, se reducen los términos y plazos contemplados para las posibles inconformidades y la resolución de las mismas.

Consideramos, que ésta iniciativa de ley aporta nuevas ideas y evita funciones que con la materia de obra pública se presenta en el ámbito federal, siendo además, un proyecto congruente con la nueva conformación política del Distrito Federal, independientemente de ser contundente en los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que se contemplan en su articulado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV, y 46 fracción III del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, por el digno conducto de Ustedes, CC. Diputados de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, la presente iniciativa de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Distrito Federal.

**ANTEPROYECTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON
BIENES MUEBLES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Capítulo Único
Disposiciones Generales**

ARTICULO 1o.- *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación,*

presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquiera naturaleza que se adquieran o realicen en favor del Distrito Federal a través de sus dependencias, y entidades que lo conforman.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que se celebren entre las dependencias y las entidades del sector paraestatal Federal con las del Distrito Federal.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que se celebren entre las dependencias y las entidades del sector paraestatal del Distrito Federal.

Las dependencias y entidades que manejan de forma autónoma el presupuesto que les es designado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, bajo su estricta responsabilidad, emitirán de conformidad con la presente Ley, las políticas, bases y lineamientos que en la materia competan.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por,

- I. Distrito Federal: El Gobierno del Distrito Federal;
- II. Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal;
- III. Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal;
- IV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- V. Dependencias: Las unidades centrales de 4a administración pública del Distrito Federal, éstas son: la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Oficialía, la Contraloría y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- VI. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos del Distrito Federal;
- VII. Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos o pedidos, en su carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador, o prestador de servicios en las dependencias y entidades del Distrito Federal;

VIII. Proveedor nacional: Persona física o moral constituida conforme a las Leyes mexicanas, residente en el país o en el extranjero pero que tiene un establecimiento o una base fija en el país y que proporciona bienes o servicios al Distrito Federal;

IX. Proveedor extranjero: Persona física o moral residente en el extranjero y que proporciona bienes o servicios al Distrito Federal;

X. Licitante: Persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de licitación pública al amparo de la presente Ley;

XI. Adquisición: Compra de cualquier bien mueble;

XII. Arrendamiento: Otorgamiento del uso y goce temporal de bienes muebles, a plazo forzoso y precio cierto, obligatorio para el arrendador y voluntario para las dependencias y entidades del Distrito Federal;

XIII. Servicio: La actividad organizada que se adquiere para ser prestado y realizado en las dependencias y entidades del Distrito Federal, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, las necesidades de éstas en un plazo convenido y a un precio cierto;

XIV. Pedido, La formalización por escrito de las adquisiciones, arrendamientos o servicios efectuadas por las dependencias y entidades del Distrito Federal de conformidad con los formatos que para tal efecto sean presentados por la convocante;

XV. Contrato: Es el acto jurídico bilateral que se construye por la manifestación de voluntades entre las dependencias y entidades del Distrito Federal, y los proveedores en las adquisiciones, arrendamientos o servicios adquiridos por aquel;

XVI. Comité: El Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Distrito Federal, y

XVII. Subcomité: El órgano colegiado de integración permanente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cada dependencia, y entidad del Distrito Federal y los integrados en áreas específicas de dictaminación técnica especializada.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obra;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- III. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación estructural alguna al propio inmueble;
- IV. La reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros: transportación de bienes muebles; contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como de estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;
- V. Los contratos de arrendamiento puro y financiero de bienes muebles, y
- VI. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades del Distrito Federal, que no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

En todos los casos en que esta Ley halla referencia a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se trata, respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza: salvo, en este último caso, de los servicios relacionados con la obra pública los cuales estarán sujetos a las disposiciones que en la materia sean aplicables.

ARTICULO 4o.- Estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contrate el Distrito Federal, cuando se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, o recursos

procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal u Organismos Internacionales, con la participación que en su caso corresponda a las dependencias y entidades interesadas.

ARTICULO 5o.- El gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 6o.- La Contraloría y la Oficialía, en el ámbito de sus respectivas competencias, oyendo la opinión de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, estarán facultadas para la interpretación de esta Ley para efectos administrativos.

ARTICULO 7o.- La Oficialía dictará las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, las cuales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTICULO 8o.- La Secretaría de Desarrollo Económico, oyendo la opinión de la Secretaría, la Contraloría y la Oficialía, atendiendo a las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones que de ella emanen, dictará las reglas de observancia general para el Distrito Federal, que se aplicarán a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTICULO 9o.- Los titulares de las dependencias y entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos del Distrito Federal.

ARTICULO 10.- La Contraloría, la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Económico, y la Oficialía, en el ámbito de su competencia, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; la verificación de precios por insumos,

pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, la Contraloría, la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Económico, y la Oficialía, pondrán a disposición de las dependencias y entidades que así lo requieran, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica.

Asimismo y a fin de lograr los objetivos citados en el primer párrafo de este artículo, la Secretaría, la Contraloría, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Oficialía, integrarán la Comisión Intersecretarial de Políticas, Precios y Especificaciones de los insumos que demanden las dependencias y entidades del Distrito Federal.

ARTICULO 11.- *Será responsabilidad del Distrito Federal, mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes patrimoniales y las posesiones con que cuente, de conformidad con las políticas que para tal efecto emita la Oficialía.*

ARTICULO 12.- *En lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal: el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la Ley de Régimen Patrimonial y de Servicio Público, y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

ARTICULO 13.- *Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley o de contratos celebrados con base en ella, en que sean parte las dependencias y entidades del Distrito Federal, serán resueltas por los Tribunales competentes del Distrito Federal; cuando intervengan las dependencias y entidades del Gobierno Federal, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes.*

Los actos, contratos y convenios en que las dependencias y entidades del Distrito Federal realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos de pleno derecho.

ARTICULO 14.- *Los contratos que celebre el Distrito Federal con los gobiernos de otras entidades federativas y que deban formalizarse fuera del territorio de éste, se regirán en lo conducente por esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la Legislación donde se formalice el acto.*

Los contratos que celebre el Distrito Federal, fuera del territorio nacional, se regirán en lo conducente por esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la Legislación del lugar donde se formalice el acto, y de los Tratados Internacionales en los que el Gobierno Federal sea parte.

TÍTULO SEGUNDO

De la Planeación, Programación y Presupuestación Capítulo Único

De la Planeación, Programación y Presupuestación

ARTICULO 15.- *En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse a:*

I. *Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa para el Desarrollo del Distrito Federal, el Plan del Distrito Federal, los programas sectoriales, institucionales, delegacionales y especiales de las dependencias y entidades que les correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y*

II. *Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente.*

ARTICULO 16.- *Las dependencias y entidades, formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos, considerando:*

I. *Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;*

II. *Los objetivos y metas a corto y mediano plazo;*

III. *La calendarización física y financiera de la utilización de los recursos necesarios;*

IV. *Las unidades responsables de su instrumentación;*

V. *Los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquel los relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;*

VI. *La existencia en cantidad suficiente de los bienes;*

VII. *Los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los bienes;*

VIII. En su caso, los planos, proyectos, especificaciones, programas de ejecución u otros documentos similares;

IX. Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su cargo, y

X. Las demás provisiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

El Distrito Federal, aplicará las normas contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que servirán de referencia para exigir la misma calidad a los bienes de procedencia extranjera.

ARTICULO 17.- Las dependencias y entidades que requieran contratar o realizar estudios, proyectos e investigaciones, verificarán bajo su responsabilidad, si en sus archivos o en los de otras dependencias y entidades, existen estudios ó investigaciones sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio e investigación localizado satisface los requerimientos de éstas, se abstendrán de llevar a cabo la contratación.

ARTICULO 18.- Las Entidades que en adición a su presupuesto reciban transferencias de recursos del Distrito Federal, remitirán sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a la Secretaría en la fecha que para tal efecto señale, para su examen, aprobación e inclusión, en lo conducente, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente.

ARTICULO 19.- Las dependencias y entidades, enviarán a la Secretaría su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para su validación presupuestal con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal correspondiente: asimismo, las dependencias y los órganos desconcentrados lo enviarán a la Oficialía para su debida revisión e integración, a más tardar, el segundo mes de cada año, para que sea sometido a la aprobación del Comité.

TITULO TERCERO

De los Procedimientos de Adquisición

Capítulo I

Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ARTICULO 20- El Distrito Federal, en su Administración Centralizada y en sus entidades, se deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que tendrá las siguientes facultades:

I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Dictaminar, conforme a sus atribuciones, los procedimientos legales para adquisiciones y la contratación de servicios;

III. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 75 de ésta Ley;

IV. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, debiendo informar al titular de la dependencia, o al órgano de gobierno de la entidad su resolución;

V. Analizar semestralmente el informe de la conclusión de los casos autorizados conforme a la fracción II y III de este artículo, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias para su atención;

VI. Analizar, exclusivamente para su opinión cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por las unidades administrativas responsables de ello;

VII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité y de los Subcomités de Adquisiciones y Técnicos de Especialidad, y

VIII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Comité podrá autorizar la creación, modificación o desaparición de Subcomités y los Subcomités Técnicos de Especialidad, cuando así se considere necesario y se justifique.

ARTICULO 21.- Los órganos de gobierno de las entidades deberán establecer un Comité salvo que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique su creación.

ARTICULO 22.- La Oficialía mediante disposiciones de carácter general, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo, para tal efecto, atenderá la opinión que al respeto vierta la Secretaría de Desarrollo Económico.

Capítulo II

De la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento

ARTICULO 23.- El Jefe de Distrito Federal, por conducto de la Oficialía, determinará la necesidad de instalar la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Para tal efecto atenderá la Opinión que al efecto vierta la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTICULO 24.- Dicha Comisión tendrá por objeto:

- I. Propiciar y Fortalecer la comunicación de la administración pública local con la industria, a fin de lograr una mejor planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- II. Promover y acordar la simplificación interna de trámites administrativos que realicen las dependencias y entidades, relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- III. Difundir y fomentar la utilización de los diversos estímulos del Distrito Federal y de los programas de financiamiento para el óptimo aprovechamiento de sus bienes, y
- IV. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento, conforme a las bases que expida la Oficialía.

ARTICULO 25.- La Oficialía, a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitirá disposiciones de carácter general para obtener mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como para apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo y a los proveedores que deban ser objeto de un

tratamiento especial por encontrarse ubicados dentro de la micro, pequeña y mediana empresa.

Capítulo III

De las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ARTICULO 26.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan.

A. Licitación Pública.

B. Por Invitación Restringida la que comprenderá:

I. Invitación a cuando menos tres proveedores; y

II. Adjudicación Directa.

ARTICULO 27.- Las dependencias y entidades, podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando cuenten con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado, en la partida correspondiente y señalados en el oficio de autorización de inversión que al efecto emita la Secretaría.

En casos excepcionales y previa autorización por escrito de la Secretaría, de conformidad con lo señalado en el artículo 402 del Código Financiero del Distrito Federal, las dependencias y entidades podrán convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás preceptos legales aplicables.

ARTICULO 28.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que rebasen un ejercicio presupuestal, deberán determinarse tanto en el presupuesto total como en el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de presupuestos para los ejercicios subsecuentes se atenderá a los costos que, en su momento se encuentren vigentes. Para los efectos de este artículo las dependencias y entidades, observarán lo dispuesto en los artículos 402 y 413, respectivamente, del Código Financiero del Distrito Federal.

ARTICULO 29.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por regla general se adjudicarán a través de licitación pública mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Distrito Federal las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

ARTICULO 30.- Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. **Nacionales:** Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales establecidos en la República Mexicana y constituidos conforme a las Leyes nacionales, y los bienes a adquirir cuenten por lo menos con un 50% de contenido nacional, y
- II. **Internacionales:** Cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros o los segundos, por tratarse de bienes o servicios que no se produzcan en la República Mexicana o servicios que no se oferten en el mercado nacional.

ARTICULO 31.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán simultáneamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y contendrán:

- I. La denominación o razón social de la dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o entidad convocante;
- II. La indicación del lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

Cuando el documento que contenga las bases, implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y del Diario Oficial de la Federación y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación;

III. La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de proposiciones y fallo;

IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional;

V. Si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado;

VI. El idioma o idiomas en que deberán presentarse las proposiciones;

VII. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente a por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;

VIII. La indicación de si se entregarán o no anticipas;

IX. Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago, y

X. En el caso de arrendamiento, la indicación de si este es con o sin opción a compra.

ARTICULO 32.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación de proposiciones, y contendrán, como mínimo, lo siguiente:

I. La denominación o razón social de la dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o entidad convocante;

II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la licitación;

III. Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de las propuestas técnicas y económicas, fallo y firma del contrato o pedido;

IV. El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;

V. Requisitos legales - administrativos que deberán cumplir los participantes;

VI. Descripción completa de los bienes o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y

normas que, en su caso sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía;

- VII. *La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 53 de esta Ley, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una, y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;*
- VIII. *EN el caso de los contratos abiertos, la información que corresponda del artículo 60 de esta Ley;*
- IX. *Plazo, lugar y condiciones de entrega;*
- X. *Penas convencionales por atraso en las entregas;*
- XI. *Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;*
- XII. *La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo, el que no podrá exceder del 50% del monto total del contrato;*
- XIII. *La indicación de que, en los casos de licitación internacional en que la convocante determine que las cotizaciones de ofertas económicas se podrán realizar en moneda extranjera, los proveedores nacionales, exclusivamente para fines de comparación, podrán presentar la parte del contenido importado de sus proposiciones en la moneda que determine la convocante, pero el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha que esté fijada en el contrato en que se haga el pago de los bienes;*
- XIV. *Instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones y garantías;*
- XV. *La indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;*
- XVI. *Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de*

cualesquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación;

- XVII. *Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos o pedidos;*
- XVIII. *La indicación de si se entregarán o no anticipas;*
- XIX. *La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores podrán ser negociadas, y*
- XX. *Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios.*

En las mismas bases de licitación se establecerá si la presentación de los requisitos señalados podrá hacerse a través de medios magnéticos o electrónicos, entregando, para el caso de que así se establezca, un sobre que contendrá la clave con la cual se asegura la veracidad de las mismas.

ARTICULO 33.- *Tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; plazos para la ejecución de los trabajos formalización del contrato o pedido" forma y plazo de pago,- penas convencionales anticipas y garantías.*

Las dependencias y entidades convocantes tomarán en cuenta, además, que el país de los proveedores extranjeros en licitaciones internacionales, concedan un trato recíproco a los proveedores de bienes o servicios del Distrito Federal.

ARTICULO 34.- *Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con créditos externos, otorgados al Distrito Federal a través del Gobierno Federal o con su aval, los requisitos para la licitación serán establecidos por la Secretaría de conformidad con lo que se señala en el artículo 4 de esta Ley. En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría determinará la cancelación del proceso de adjudicación; la dependencia o entidad, según el caso, reembolsará a los participantes los gastos realizados en que haya incurrido, siempre que éstos sean acordes con lo erogado por el proveedor en la atención al*

proceso que atienda y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

ARTICULO 35.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación, tendrá derecho a presentar su proposición. Para tal efecto, la convocante no podrá exigir requisitos adicionales a los previstos por esta Ley. Asimismo, la convocante proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar, con ello, favorecer a algún participante.

ARTICULO 36.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con siete días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones, se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y
- II. En el caso de las bases, las modificaciones se deriven de la junta de aclaraciones, dándose a conocer a todos los participantes, mediante copia del acta respectiva. No será necesario hacer la publicación a que se refiere la fracción anterior, cuando las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones, siempre que, a más tardar, en el plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva.

Las modificaciones de que trata este artículo no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición o disminución de otros distintos.

ARTICULO 37.- En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante tres sobres cerrados de manera inviolable que contendrán, por separado, la documentación legal administrativa señalada en las bases de licitación, la propuesta técnica y la propuesta económica incluyendo, en esta última, la garantía de sostenimiento de las ofertas.

ARTICULO 38.- Las dependencias y entidades, se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos

o pedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de las personas físicas o morales siguientes:

- I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la licitación y adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte;
- II. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del Distrito Federal, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Aquellos proveedores que por causas imputables a ellos mismos, la dependencia y entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá, desde seis meses hasta por dos años contados a partir de la fecha de rescisión del contrato, previo dictamen de la Contraloría;
- IV. Las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de la materia de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicada gravemente la dependencia y entidad respectiva;
- V. Los proveedores de bienes y servicios que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien durante la presentación o desahogo de una inconformidad;
- VI. Las que, en virtud de la información con que cuente la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

- VII. *Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a la dependencia y entidad convocante;*
- VIII. *Aquellas que estén sujetas a un proceso de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;*
- IX. *Las que por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la dependencia y entidad;*
- X. *Las que se encuentren sancionadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Contraloría, y cuya sanción haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respectivamente, y*
- XI. *Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.*

ARTICULO 39.- *El Jefe de Distrito Federal podrá autorizar la contratación directa de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se trate de casos de desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes, estableciendo, para tal efecto, los medios de control y supervisión necesarios, para lo cual deberá dar aviso, por escrito, a la Contraloría.*

ARTICULO 40.- *En los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del Distrito Federal y por la utilización de los bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la Ciudad de México, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados.*

ARTICULO 41.- *Las dependencias y entidades no podrán financiar a los proveedores para la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, cuando éstos vayan a ser objeto de contratación por parte de las mismas. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 69 fracción II de esta Ley, y no podrán exceder del 50% del importe total del contrato o pedido.*

ARTICULO 42.- *Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados podrán rescindir administrativamente los contratos o pedidos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.*

Asimismo, podrán suspender administrativamente ó dar por terminados anticipadamente los contratos o pedidos cuando para ello concurren razones de interés general.

Capítulo IV

Del Procedimiento de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

ARTICULO 43.- *El procedimiento para la adquisición de bienes, el arrendamiento o la contratación de servicios por licitación pública, se llevará a cabo conforme a las siguientes etapas y plazos mínimos que comenzarán a contar a partir del día en que se publique la convocatoria:*

Publicación de la convocatoria 1 día hábil
Consulta y venta de bases 8 días hábiles
Sesión de aclaración de bases 10 días hábiles
Acto de presentación de proposiciones y
Revisión de documentación legal administrativa 12 días hábiles
Acto de apertura de ofertas técnicas 16 días hábiles
Acto de apertura de ofertas económicas 20 días hábiles
Fallo 22 días hábiles
Publicación de fallo 24 días hábiles

Respecto de la formalización del contrato respectivo, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de ésta Ley.

Los plazos máximos se entenderán hasta en un doble de los citados en el segundo párrafo del presente artículo. En el caso de licitaciones públicas de carácter internacional, los plazos podrán ampliarse hasta en dos veces, mientras que de ser necesario el acortamiento de los plazos, éstos se reducirán hasta en un cincuenta por ciento de los expresados como mínimos.

ARTICULO 44.- *Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar en el día, la hora y en el lugar señalado en la convocatoria y en las bases de la licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes.*

Será obligatorio para la convocante publicar el fallo de la licitación que corresponda, a más tardar a los dos días hábiles al en que lo dio a conocer a los participantes, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación.

La publicación del fallo podrá diferirse por una sola vez por un plazo que no excederá de dos veces el plazo establecido originalmente.

ARTICULO 45.- *En la junta de aclaración de bases, se presentarán, según lo requiera la convocante, por escrito o de manera verbal las dudas o cuestionamientos relativos a las propias bases.*

ARTICULO 46.- *En la fecha que se presenten las proposiciones, se efectuará la revisión de la documentación legal-administrativa, procediéndose a descalificar a los licitantes que no hubiesen cumplido con alguno de los requisitos señalados en las bases.*

Los sobres, en caso de efectuarse los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas con fecha distinta, deberán ser rubricados por todos los participantes, permaneciendo en custodia de la convocante para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

ARTICULO 47.- *En los supuestos del artículo anterior, se abrirán las propuestas que por medio magnético o electrónico se hayan entregado, las cuales se citan en el primer párrafo de este artículo; detallando para tal caso la clave por medio de la cual se protegen y la descripción de los contenidos descritos en las mismas.*

ARTICULO 48.- *En el acto de apertura de ofertas técnicas, se procederá a abrir los sobres que las contengan, y previo análisis por parte de la convocante, se emitirá un dictamen, que se dará a conocer previamente al acto de apertura de las propuestas económicas.*

En este dictamen se señalarán las empresas que cumplieron e incumplieron con la documentación legal administrativa solicitada: las ofertas técnicas, técnicas aceptadas, las desechadas, los motivos concretos para su desechamiento, y los participantes que no cumplieron con la totalidad de lo solicitado en las bases. Todo ello deberá constar por escrito en el acta que al efecto se levante y que será firmado por la totalidad de los asistentes al acto.

ARTICULO 49.- *En el acto de apertura de ofertas económicas, la convocante las recibirá en forma cualitativa para su posterior análisis cuantitativo. Se dará lectura a cada una de las propuestas presentadas, elaborándose un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.*

ARTICULO 50.- *La convocante, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases de la licitación. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, y elaborado el dictamen correspondiente, se emitirá el fallo en el cual se indicará la adjudicación a la propuesta que, de entre los licitantes, reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

Si resultara que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y las condiciones ofertadas sean las más benéficas al Distrito Federal.

ARTICULO 51.- *En relación con el artículo anterior, en el acto de fallo, la convocante dará a conocer a cada uno de los licitantes, el análisis de aquellas propuestas que fueron aceptadas así como las que fueron desechadas, las causas de descalificación con sus circunstancias particulares y en su caso, el nombre del licitante ganador. En cada caso se señalarán detalladamente los motivos de descalificación para cada caso, levantándose el acta respectiva y entregándose copia de la misma a cada uno de los participantes.*

El fallo sólo será dado a conocer en junta pública. En el caso de que algún participante no asistiera a dicho acto, se le notificará personalmente y en forma escrita, el contenido del mismo.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos de la presente Ley.

ARTICULO 52.- *La convocante procederá a declarar desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de licitación o sus precios no fueren aceptables, y volverá a expedir una nueva convocatoria pública.*

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido posturas satisfactorias, la convocante podrá proceder, sólo para esas partidas, en los términos del párrafo anterior, o bien, cuando proceda, en términos del artículo 53, de esta Ley.

Capítulo V

Del otorgamiento de los contratos. o pedidos

ARTICULO 53.- *Las dependencias y entidades, previa aprobación del Comité y justificación de la conveniencia de distribuir la adjudicación de los requerimientos de un mismo bien a dos o más proveedores, podrán hacerlo siempre que así se haya establecido, en las bases de la licitación, la figura del abastecimiento simultáneo.*

En este caso, el porcentaje diferencial en precio que se considerará para determinar los proveedores susceptibles de adjudicación, no podrá ser superior al 10% respecto de la proposición solvente más baja y se concederá de manera preferente, un porcentaje de 60% a la primera propuesta que reúna las condiciones técnicas y económicas más benéficas a las dependencias y entidades, y un 40% a la segunda propuesta.

ARTICULO 54.- *Los contratos o pedidos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.*

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato o pedido como resultado de una licitación, invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado si, por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo a que se refiere este artículo.

ARTICULO 55.- *En los casos citados en los artículos 53 y 54 de esta Ley, la convocante podrá adjudicar el contrato o pedido al participante que haya presentado la segunda proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refieren los artículos 49 y 50 de esta Ley, y así sucesivamente, hasta que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora en todo caso, no sea superior al 10%*

ARTICULO 56.- *El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato o pedido, no estará obligado a suministrar los bienes o a prestar el servicio, si la convocante, por causas no imputables al mismo proveedor, no firmare el contrato o pedido dentro del plazo establecido en ésta Ley, en cuyo caso, la convocante le reembolsará los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.*

El atraso de la convocante en la formalización de los contratos o pedidos respectivos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

ARTICULO 57.- *Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de que se trate.*

ARTICULO 58.- *En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá señalarse en las bases de licitación y formalizarse en el contrato o pedido respectivo, preferentemente, la condición de precio fijo.*

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

En casos justificados, se podrán pactar incrementos o decrementos a los precios, previa autorización de la Contraloría y la Oficialía, de acuerdo con la fórmula que determine previamente la convocante en las bases de licitación. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en las propias bases de la licitación.

ARTICULO 59.- *Las dependencias y entidades, podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:*

- I. *Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el*

presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;

- II. *Se hará una descripción completa de los bienes o servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios;*
- III. *En la solicitud y entrega de los bienes se hará referencia al contrato celebrado;*
- IV. *Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquel en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente autorización de la Secretaría para afectar recursos presupuestales de años posteriores, en los términos del Código Financiero del Distrito Federal;*
- V. *Como máximo, cada treinta días naturales se hará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados en tal periodo, y*
- VI. *En ningún caso su vigencia excederá de tres ejercicios fiscales.*

ARTICULO 60.- *Las dependencias y entidades deberán pagar al proveedor el precio convenido en las fechas pactadas en el contrato o pedido.*

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior y sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público que corresponda a la dependencia y entidad, ésta deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

ARTICULO 61.- *Dentro de su presupuesto aprobado y disponible las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos o pedidos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado.*

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos de arrendamiento o servicios.

En el caso de contratos que contemplen dos o más ejercicios, las modificaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán solicitarse hasta en una tercera parte más del contrato original.

ARTICULO 62.- *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje de incremento se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate, en igual forma se ajustarán las garantías de formalización contractual y los términos del contrato correspondiente.*

ARTICULO 63.- *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito. Por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el Oficial Mayor una vez que hayan sido sancionados y validados por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en el periodo que al efecto señala el artículo 54 de ésta Ley.*

ARTICULO 64.- *Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipas, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

ARTICULO 65.- *Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de los contratos o pedidos que al efecto se realicen.*

Tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, este deberá reintegrar los anticipas más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia y entidad.

ARTICULO 66.- *Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia y entidad, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra*

responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

ARTICULO 67.- Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que pudieren estar sujetas las importaciones de bienes objeto de un contrato y, en éstos casos, no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato o pedido.

ARTICULO 68.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades, deberán estipular tanto en las bases de licitación, como en los contratos o pedidos que se deriven de éstos, que el proveedor deberá certificar que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para proporcionar capacitación a operadores, así como contar con la cantidad necesaria de refacciones y contar con las instalaciones, equipo y personal adecuado y necesario para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de los bienes, equipo y maquinaria adquiridos o arrendados,

Capítulo VI De las Garantías

ARTICULO 69.- Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos o pedidos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar:

- I. La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de licitación pública, con un mínimo del 5% del total de su oferta económica.

La convocante conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los licitantes, salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor o contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente;

- II. Los anticipos que, en su caso reciban, se entregarán a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la

garantía. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, y

- III. El cumplimiento de los contratos, con un importe mínimo del 10% del total del importe.

ARTICULO 70.- Cuando las dependencias y entidades celebren contratos en los casos señalados en los artículos 72, 74 fracciones VIII y XII, y 75 de esta Ley, podrán exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo. Para tal efecto deberán escuchar previamente la opinión de la Secretaría.

ARTICULO 71.- Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley por contratos que se celebren con las dependencias, se constituirán en favor de la Secretaría. Cuando se trate de contratos que se celebren con las entidades, las garantías serán a favor de éstas, de conformidad con el Título Cuarto, Libro Segundo, del Código Financiero del Distrito Federal.

Capítulo VII De las excepciones a la licitación pública

ARTICULO 72.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 74 y 75 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de un procedimiento de invitación restringida en sus modalidades de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La opción que las dependencias y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, y calidad, para el Distrito Federal.

ARTICULO 73.- El titular de la dependencia y entidad, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán a la Contraloría, a la Oficialía y a su órgano de Gobierno en su caso, un informe que se referirá a las operaciones autorizadas relacionadas con el artículo 72 de esta Ley, en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de la autorización del Comité o Subcomité al que corresponda. Asimismo, las entidades enviarán a su órgano de gobierno, el informe señalado.

En adquisiciones, arrendamientos y servicios, el informe podrá ser enviado por el presidente del Comité, en caso de que así lo autorice el titular de la dependencia o entidad.

No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo de los artículos 75, fracción IX, y 75.

ARTICULO 74.- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando:*

- I. El contrato o pedido sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal, como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes;*
- III. Se hubiere rescindido el contrato respecta por causas imputables al proveedor, en éstos casos la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, podrá adjudicar el contrato o pedido, al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 15%;*
- IV. Se realicen dos licitaciones públicas y se hayan declarado desiertas,*
- V. Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada;*
- VI. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprosesados y bienes usados. Tratándose de éstos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca y crédito u otros terceros legitimados para ello conforme a las disposiciones aplicables;*

VII. Se trate de servicios de consultaría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Distrito Federal;

VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y que la dependencia, órgano o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos;

IX. Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios;

X. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XI. Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables, y

XII. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas. Las dependencias y entidades preferentemente, invitarán a cuando menos tres proveedores según corresponda, salvo que ello a su juicio no resulte conveniente; en cuyo caso utilizarán el procedimiento de adjudicación directa, a personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos o los servicios objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean requeridos.

ARTICULO 75.- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto se establecerán en el Decreto*

de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado.

En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas de manera indelegable, bajo su estricta responsabilidad, y de manera previa, por el titular de la Secretaría y de la Oficialía, y que sean registradas detalladamente en el informe a que se refiere el artículo 73 de esta Ley.

ARTICULO 76.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, a que se refieren los artículos 74 y 75 de esta Ley, se realizarán atendiendo los mismos elementos contenidos en los artículos 32 y 38 de la presente Ley. Para tal efecto se deberá observar lo siguiente, .

- I. La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano de control de la dependencia y entidad convocante;
- II. Para llevar a cabo la evaluación, se debe contar con un mínimo de tres propuestas;
- III. En las solicitudes de cotización, se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y los aspectos que correspondan del artículo 32, y
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán en cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación.

TITULO CUARTO

De la Información y la Verificación

Capítulo I

De la Información

ARTICULO 77.- La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Contraloría, a la Oficialía y a la Secretaría, la información relativa a los actos y contratos materia de

esta Ley, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por las mismas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Para tal efecto, las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de dichos actos -y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción.

Capítulo II

De la Verificación

ARTICULO 78.- La Secretaría, la Contraloría y la Oficialía, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, los arrendamientos, y la prestación de los servicios contratados, se realicen estrictamente conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados.

La Secretaría, la Contraloría y la Oficialía, en el ámbito de sus respectivas facultades, podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos, y contraten servicios, e igualmente podrán solicitar de los servidores públicos y de los proveedores que participen en ellas, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ARTICULO 79.- La comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles se hará en los laboratorios que determine la Contraloría y que podrán ser aquellos con los que cuenten las dependencias y entidades adquirentes o con cualquier tercero con la capacidad técnica y legal necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este artículo.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya solicitado la verificación, por quien la haya realizado, así como por el proveedor y el representante de la dependencia y entidad adquirente, si hubieren intervenido.

TITULO QUINTO

De las Infracciones y Sanciones

Capítulo Único

De las Infracciones y Sanciones

ARTICULO 80.- *A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de 25 a 300 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.*

ARTICULO 81.- *Los proveedores que se encuentren en los supuestos de las fracciones III a IX del artículo 38, no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos sobre las materias objeto de esta Ley, durante el plazo que establezca la Contraloría, el cual no será menor de seis meses ni mayor de dos años, contados a partir de la fecha en que ésta lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades.*

ARTICULO 82.- *Las dependencias y entidades informarán, y en su caso, remitirán la documentación comprobatoria a la Contraloría, sobre el nombre del proveedor que se encuentre en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 38 de esta Ley, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la rescisión, o en su caso, la segunda rescisión, al propio proveedor.*

ARTICULO 83.- *La Contraloría impondrá las sanciones a que se refiere este capítulo a los proveedores que se encuentren en los supuestos indicados en el artículo 38 de esta Ley y podrá imponer a la dependencia y entidad adquiriente, la suspensión del suministro de la prestación del servicio en que incida la infracción cuando el caso así lo amerite.*

Sin perjuicio de lo anterior, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta Ley la Contraloría aplicará, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las sanciones que procedan.

ARTICULO 84.- *La Contraloría impondrá las sanciones o multas conforme a los siguientes criterios:*

- I. *Se tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de eliminar prácticas tendientes a infringir, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella. Asimismo, analizará las causas que puedan afectar de manera grave e inminente a la Hacienda Pública del Distrito Federal;*
- II. *Cuando sean varios los responsables, cada uno será sancionado con el total de la sanción o multa que se imponga;*

III. *Tratándose de reincidencia, se duplicará el monto de la sanción señalada en los artículos 80 y 83, y*

IV. *En el caso de que persista la infracción, se impondrán multas por cada día que transcurra.*

ARTICULO 85.- *No se impondrán sanciones o multas cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.*

ARTICULO 86.- *En el procedimiento para la aplicación de las sanciones o multas a que se refiere este capítulo, se observarán las siguientes reglas:*

- I. *Se comunicarán por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que se le notifique, exponga lo que a su derecho convenga. Asimismo, se le hará saber, dentro de los tres días hábiles siguientes al de presentación de su manifestación, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia donde podrá ofrecer pruebas y ofrecer alegatos por sí o por medio de un defensor designado para tal efecto;*
- II. *Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, y desahogadas las pruebas, si las hubiere la Contraloría resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes, sobre la existencia de los hechos constitutivos de la infracción, y*
- III. *La resolución será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito dentro del término de tres días hábiles contados a partir del momento en que surta efectos la misma.*

En lo conducente, este artículo será aplicable en las rescisiones administrativas que lleven a cabo las dependencias y entidades por causas imputables a los proveedores.

ARTICULO 87.- *Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las disposiciones que de ella deriven, deberán*

comunicarlo a las autoridades que resulten competentes conforme a la Ley.

ARTICULO 88.- Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil o penal, que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos; una vez determinadas las causas, soportadas legal y administrativamente con la documentación que así lo avale, serán puestas, por parte de la Contraloría, a disposición de las autoridades correspondientes para iniciar los procedimientos que el caso amerite.

TITULO SEXTO

De las Inconformidades y del Recurso de Revocación

Capítulo I

De las Inconformidades

ARTICULO 89.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel, en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten al órgano de control de la convocante, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, a fin de que las mismas se corrijan.

El escrito de inconformidad podrá acompañarse, en su caso, de la manifestación aludida en el párrafo precedente, la cual será valorada por la Contraloría durante el período de investigación. Transcurridos los plazos establecidos en este artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría pueda actuar en cualquier tiempo en términos de Ley.

ARTICULO 90.- La Contraloría, de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo anterior, realizará las investigaciones correspondientes dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se inicien, y resolverá lo conducente.

Las dependencias y entidades, proporcionarán a la Contraloría la información requerida para sus investigaciones dentro de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud.

ARTICULO 91.- Durante la investigación de los hechos a que ese refiere el artículo anterior, podrá suspenderse el proceso de adjudicación cuando:

- I. Se advierta que existen o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o de las disposiciones de que ella deriven, y
- II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés general, interés público y no se contravengan disposiciones de orden público, o bien, si de continuarse el procedimiento de contratación, pudieran producirse daños o perjuicios al Distrito Federal.

ARTICULO 92.- El inconforme, en el escrito a que se refiere el primer párrafo del artículo 89, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos impugnados y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de protesta indicada será causa de desechamiento de la inconformidad.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 93.- Los proveedores que presenten una inconformidad ante la Contraloría, la cual resulte improcedente por falta de pruebas, falsedad de declaraciones o con dolo o mala fe, no podrán presentar propuestas, ni celebrar contratos sobre la materia objeto de esta Ley. Dicha prohibición tendrá una vigencia mínima de seis meses y máxima de dos años, a juicio de la Contraloría, contados a partir de la fecha en que se emita la resolución definitiva.

ARTICULO 94.- La resolución que emita la Contraloría será sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido en el procedimiento de licitación, y tendrá por consecuencia:

- I. La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se realice conforme a la Ley;
- II. La Nulidad total del procedimiento, y
- III. La declaración de improcedencia de la inconformidad.

ARTICULO 95.- La persona que hubiere presentado el escrito de inconformidad deberá poner a disposición

de la Contraloría, copias suficientes del mismo, a efecto de que los demás licitantes, en su carácter de terceros interesados, sean notificados de las actuaciones correspondientes al expediente que al efecto se integre.

Capítulo II

Del Recurso de Revocación

ARTICULO 96.- En contra de las resoluciones que dicte la Contraloría en los términos de esta Ley, el interesado podrá interponer ante ella, el recurso de revocación dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, el que se tramitará conforme a las siguientes normas:

- I. Se interpondrá por el recurrente, mediante escrito en el que se expresarán los agravios que el acto impugnado le cause, exponiendo las pruebas que se proponga rendir, acompañando copia de la resolución impugnada, así como la constancia de la notificación de esta última, excepto si la notificación se hizo por correo;
- II. Si el recurrente así lo solicita en su escrito, se suspenderá el acto que reclama, siempre y cuando garantice mediante fianza, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar al Distrito Federal o a tercero, cuyo monto será fijado por la Contraloría, el cual nunca será inferior al 20%, ni superior al 50% del valor del objeto del acto impugnado; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contradanza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efectos la suspensión.

No procederá la suspensión cuando se ponga en peligro o se altere la seguridad o el orden social del Distrito Federal o los servicios públicos.

Si la resolución que se impugna consiste en la imposición de multas, la suspensión se otorgará siempre y cuando garantice el interés fiscal en cualesquiera de las formas previstas en el Código Financiero del Distrito Federal.

- III. Durante la tramitación del recurso a que se refiere esta artículo, serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional que se obtenga por medio de posiciones y las que fueren contra la moral o el derecho;

IV. Si dentro del trámite que haya dado lugar a la resolución recurrida, el interesado tuvo oportunidad razonable de rendir pruebas, sólo se admitirán en el recursos las que hubiere allegado en tal oportunidad;

V. Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán relacionarlas con cada uno de los hechos controvertidos y sin el cumplimiento de este requisito serán desechadas;

VI. La prueba documental podrá ser ofrecida en cualquier momento del procedimiento, hasta antes de que se emita la resolución correspondiente. La Contraloría, para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos deberá valerse de cualquier persona que sea o haya sido parte o tercero en el procedimiento controvertido, de cualquier documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero.

Lo anterior, sin más limitación que la de las pruebas no estén prohibidas por la Ley ni sean contrarias a la moral o al derecho; asimismo, podrán decretar en todo tiempo, sea cual fuera la naturaleza del negocio, la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad de los hechos controvertidos;

VII. La Contraloría, estará facultada para pedir que se le rindan los informes que estime pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado; así como copia de las constancias que se hayan integrado con motivo de la emisión del citado acto;

VIII. Derivado de lo citado en la fracción anterior, la Contraloría, acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido, ordenándose su desahogo dentro del término de quince días hábiles. Dicho plazo, por ninguna circunstancia o motivo será prorrogable, y

IX. Vencido el plazo señalado en la fracción anterior, la Contraloría dictará resolución en un término que no excederá de quince días hábiles. Si no se dicta resolución en el plazo señalado, se entenderá denegada.

ARTICULO 97.- Las resoluciones que emita la Contraloría, serán definitivas y contra ellas no procederá recurso ordinario alguno.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTICULO SEGUNDO.- *En un plazo que no excederá de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Ley, se emitirá el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles para el Distrito Federal.*

ARTICULO TERCERO.- *Los procedimientos de licitación pública que se encuentren en proceso serán llevados a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas hasta su terminación.*

ARTICULO CUARTO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA
LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La toma de posesión del Jefe de Gobierno del Distrito Federal presenta un escenario jurídico-político bifronte, dos perspectivas, una que mira hacia el pasado con una relativa continuación de aspectos positivos en el presente y otra que ve al futuro. La visión de futuro exige una nueva Política Jurídica. El cambio de Gobierno implica la urgencia de efectuar el diseño de dicha Política Jurídica cualitativamente distinta de la anterior y consecuentemente, asumir las transformaciones funcionales y de reorganización que los servicios jurídicos del Gobierno de la Ciudad requieren para la instrumentación de la misma.

Bajo la primera perspectiva, el marco jurídico a replantear esta acotado por los límites estatutarios y constitucionales que los sucesos del pasado reciente han conformado. El objetivo que se plantearía desde esta perspectiva es de un relativo continuismo tanto en el proceso normativo como en la función jurídico administrativa que ha venido desempeñando la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Bajo el segundo punto de vista, sin perder la continuidad de aspectos positivos, es necesario un replanteamiento de la Política Jurídica. Aparte del consiguiente replanteamiento material por las

características democráticas inéditas del nuevo Gobierno de la Ciudad, existe una clara diferencia cualitativa en cuanto al ejercicio jurídico administrativo pues no sólo llega la Democracia al Distrito Federal sino que el Derecho deja de ser un mero instrumento de poder para constituirse en conformador del ejercicio del mismo.

Para dar cumplimiento al nuevo paradigma de someter al régimen de Estado de Derecho la conducción de la Administración Pública del Distrito Federal, dicho replanteamiento debe constituirse en el cometido básico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Aunado a lo anterior, no debe olvidarse que un Estado moderno y democrático se caracteriza no solamente por la legitimidad democrática, sino también por su compromiso para combatir las ineficiencias administrativas, mediante la implementación de acciones destinadas a elevar la capacidad de servicio y actuación de la Administración Pública, así como mejorar cuantitativa y cualitativamente la relación entre el gobierno y la ciudadanía.

Por ello el Gobierno del Distrito Federal, como gobierno emanado de la voluntad popular y por lo mismo con una clara vocación democrática, tiene el compromiso de implementar y desarrollar acciones encaminadas a establecer una Administración Pública sensible a las demandas de la ciudadanía, y al mismo tiempo, convertir a esta administración en un instrumento eficiente y oportuno en cuanto a la atención de los trámites y servicios que requiere la población.

El desarrollo de una Administración Pública Moderna y Democrática requiere un marco jurídico sistemático y racional, que sea congruente con los objetivos de eficiencia, calidad y oportunidad de los servicios públicos, así como con la legalidad, transparencia y profesionalismo de los actos y procedimientos de las autoridades del Distrito Federal.

Es preciso reconocer que una parte importante del marco jurídico del Distrito Federal se integra todavía por normas sobre-reguladoras, obsoletas, discrecionales, carentes de congruencia con otras disposiciones y que no responden a los principios e instituciones de una Administración Pública moderna, eficiente, y acorde a los objetivos y compromisos de un gobierno democrático.

Aunado a lo anterior, hay que considerar que como consecuencia de las últimas reformas constitucionales, estatutarias y legales, la H. Asamblea Legislativa cuenta con mayores atribuciones para legislar en otras

materias que son de suma importancia para la vida social, política y económica de los habitantes del Distrito Federal, y que guardan una relación estrecha con el que hacer de la Administración Pública Local.

En este contexto, la Asamblea Legislativa conjuntamente con el Gobierno del Distrito Federal, tiene el compromiso de consolidar la construcción de un marco jurídico acorde a la nueva realidad política y administrativa del Distrito Federal, con la finalidad de establecer una normatividad que responda y coadyuve al cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por el gobierno de la Ciudad, a partir de la voluntad popular expresada en las urnas.

Como sabemos, en términos del artículo 67, fracciones I y II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno, tiene facultad de iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa, así como la reglamentaria para la exacta observancia de las mismas. Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción IV del citado artículo 67 del mismo Estatuto, corresponde también al Jefe de Gobierno, la formulación de proyectos de reglamentos sobre leyes expedidas por el Congreso de la Unión, cuando éstas se refieran al ámbito de competencia del Gobierno del Distrito Federal.

En tal virtud, la amplitud y complejidad de las materias enunciadas implican una tarea legislativa de gran magnitud para la Asamblea Legislativa, así como una labor técnica de gran trascendencia en cuanto a la formulación de las iniciativas de leyes y decretos, y formulación de los proyectos normativos derivados del ejercicio de la facultad reglamentaria por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Si bien es cierto que una práctica común de las anteriores administraciones del Distrito Federal era el hecho de que una gran parte de las iniciativas de ley o proyectos de reglamentos se elaboraban bajo la responsabilidad de una o varias dependencias y entidades de la Administración Pública Local, según el ámbito de competencia de la materia sustantivo objeto del proyecto respectivo,

también es preciso reconocer que la dinámica y complejidad de esta tarea, requiere la formulación de proyectos normativos a partir de una metodología de trabajo y un enfoque regulatorio que además de contemplar la participación de las áreas responsables, garantice también la construcción de un marco jurídico racional, sistemático y basado en un trabajo de arquitectura jurídica que proporcione un andamiaje

sólido y congruente para todo el marco normativo de la entidad, y de esta manera evitar la proliferación y la anarquía de las disposiciones jurídicas del Distrito Federal.

En este sentido, también hay que considerar que el grado de complejidad del marco jurídico del Distrito Federal, así como la importancia y el impacto social, político y económico de las disposiciones jurídicas, plantea la conveniencia de que el Gobierno del Distrito Federal cuente con una dependencia que apoye la formación de equipos de trabajo de alta especialización técnica para la construcción del marco jurídico local del siglo XXI, para esta incomparable Ciudad. No en balde los antiguos griegos como Aristóteles, concibieron al derecho como una disciplina "supremamente arquitectónica", fundada en el respeto y la justicia, como columnas de la convivencia social.

En el contexto de la nueva realidad social, política y administrativa del Distrito Federal, se requiere de una reorganización del papel de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos para alcanzar un grado de paridad, imparcialidad e independencia con sus interlocutores y recipiendarios de sus servicios jurídicos.

La consolidación y la construcción del nuevo marco jurídico del Distrito Federal implica la necesidad de una dependencia que asuma las funciones de la actual Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, pero que además se constituya en el órgano rector encargado de implementar y vigilar el desarrollo de las políticas del nuevo enfoque regulatorio del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de garantizar que los nuevos ordenamientos que se expidan se ajusten a los objetivos, principios, instituciones y programas del gobierno democrático.

En este orden de ideas, surge la necesidad de reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con la finalidad de la creación de una Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a efecto de que el Gobierno del Distrito Federal cuente con una dependencia idónea para los propósitos mencionados.

En tal virtud, y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 122, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, I Legislatura, la presente Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal:

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA
LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 2o., segundo párrafo, 14, primer párrafo, 20, primer párrafo y fracción XII; se adicionan los artículos 13, con una nueva fracción XIII y 29 Bis, y se deroga el artículo 20 en sus fracciones II, III, VI, VII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIII, XXIX y XXX; para quedar como sigue:

Artículo 2o.-...

La Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Oficialía Mayor, la Contraloría General, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y las delegaciones del Distrito Federal, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

Artículo 13.-...

I a XII...

XIII. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo 14.- Los titulares de las Secretarías, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, tendrán las siguientes atribuciones generales:

I a VII...

Artículo 20.- A la Secretaría de Gobierno corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con Estados y Municipios, inclusive la coordinación metropolitana; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcentradas a delegaciones; reclusorios y centros de readaptación social; protección civil; regularización de la tenencia de la tierra y procuraduría social. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.
- II. Derogado
- III. Derogado
- IV. y V. ...
- VI. Derogado
- VII. Derogado
- VIII. a X. ...

XII. Expedir normas administrativas para la operación y administración de los reclusorios y centros de readaptación social tanto para arrestados, procesados y sentenciados;

XIII....

XIV. Derogado

XV. Derogado

XVI. a XIX. ...

XX. Derogado

XXI....

XXII. Derogado

XXIII. Derogado

XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII.

XXIX. Derogado

XXX. Derogado

XXXI. ...

Artículo 29 Bis.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, y coordinación de los asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y formulación de los proyectos de reglamentos, decretos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal; registro civil; registro público de la propiedad y de comercio. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I Coordinar la función jurídica del Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal;

II Asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los asuntos que éste le encomiende;

III. Elaborar y/o revisar los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que el Jefe de Gobierno presente a la Asamblea Legislativa, con excepción de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

IV. Formular y/o revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

V. Elaborar y consensar la propuesta de agenda legislativa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los diferentes periodos de sesiones de la H. Asamblea Legislativa;

- VI. *Remitir a la Asamblea Legislativa, las iniciativas de ley del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- VII. *Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Distrito Federal, así como también respecto de las resoluciones que emitan las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados del Distrito Federal, excepto en materia fiscal;*
- VIII. *Asesorar jurídicamente a las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal;*
- IX. *Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como también integrar y actualizar la información relativa a los atributos personales, académicos y técnicos de los citados funcionarios;*
- X. *Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas que requiera su cumplimiento;*
- XI. *Intervenir en los juicios de amparo, cuando el demandado sea el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Jefe de Gobierno; así como supervisar la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite;*
- XII. *Coordinar las acciones relativas a la modernización, actualización y simplificación del marco jurídico del Distrito Federal;*
- XIII. *Publicar la Gaceta Oficial del Distrito Federal;*
- XIV. *Organizar y controlar la Defensoría de Oficio y prestar los servicios de orientación y asistencia jurídica;*
- XV. *Tramitar los indultos que conceda el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- XVI. *Certificar los documentos expedidos por los funcionarios del Distrito Federal en el desempeño de sus funciones, así como expedir copias certificadas de los que obren en los archivos de las dependencias del gobierno del Distrito Federal;*
- XVII. *Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la solicitud del correspondiente decreto de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- XVIII. *Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejo de tutelados, registro público de la propiedad y de comercio, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en materia de cultos y desamortizaciones conforme a las leyes de la materia;*
- XIX. *Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las*
- XX. *Organizar, coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones relativas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;*
- XXI. *Supervisar y controlar las funciones relativas a la justicia cívica;*
- XXII. *Coadyuvar en la formulación de convenios y demás instrumentos jurídicos relativos a la coordinación de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana;*
- XXIII. *Aplicar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial;*
- XXIV. *Elaborar proyectos de reglamentos sobre leyes expedidas por el H. Congreso de la Unión en materias relativas al Distrito Federal y en el ámbito de competencia del Distrito Federal, a efecto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal los someta a consideración del Presidente de la República;*

XXV. *Emitir opinión sobre el desempeño de los titulares de las unidades de apoyo y asesoría jurídica de las entidades y dependencias; y*

XXVI. *Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, pasarán a formar parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sin menoscabo de sus derechos laborales.*

Para un pronunciamiento, se concede el uso de la palabra al diputado Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SERNA ALVARADO.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Compañeros diputados y diputadas:

Quiero hacer básicamente una aclaración: El pasado lunes 30 de marzo de 1998 apareció en primera plana del periódico El Herald de México una nota titulada "Alerta la iglesia contra la intención de legalizar la reproducción asistida y el aborto".

En el primer párrafo se señala: "El Arzobispo Primado de México, Cardenal Norberto Rivera Carrera, denunció que el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa pretenden aprobar modificaciones a la Ley General de Salud que legalicen prácticas criminales como el aborto selectivo y la llamada reproducción asistida, que incluye la manipulación genética en embriones humanos, su congelación y posterior destrucción".

La Comisión de Salud y Asistencia Social se permite aclarar lo siguiente: Que a la fecha actual la legislatura local no ha hecho pronunciamientos al respecto, por lo que es probable que el Cardenal se refiera a opiniones divergentes expresadas por diferentes personas y grupos en el foro de consulta ciudadana que celebró esta Comisión de Salud y Asistencia Social los días 26, 27 y 28 de marzo, titulado hacia una nueva Ley de Salud del Distrito Federal.

Quiero señalar que fue una consulta abierta, con participación plural de muchas expresiones de la ciudadanía, recibimos alrededor de 207 ponencias y una asistencia de alrededor de 600 personas.

Por otro parte, comentamos que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene dentro de sus atribuciones legislar hasta el momento en materia penal y civil; asimismo los temas de aborto y reproducción asistida a los que se alude son objeto de varias leyes y ordenamientos.

No obstante, consideramos que la práctica clandestina del aborto constituye un grave problema de salud pública que debe congregarse a todos los sectores de la población, para procurar evitar sus causas y disminuir los graves daños individuales, familiares y sociales que ocasiona.

Según diversas fuentes, por cada 1,000 nacidos vivos se están realizando paralelamente alrededor de 200.7 abortos, y otra fuente paralela señala que hasta 329.6 abortos; en números absolutos, se estima que se realizan hasta 850,000 abortos ilegales por año. De acuerdo a los resultados de la encuesta nacional sobre fecundidad y salud efectuada en 1987, una de cada 6 mujeres ha tenido un aborto espontáneo o inducido.

Las muertes maternas ocurridas por abortos clandestinos en la República Mexicana oscilan entre 869 y 1,500 al año; en el caso de las mujeres que entre 15 y 39 años de edad el aborto ilegal es la primera causa de muerte, las cuales ocurren en especial en solteras y madres jóvenes que no cuentan con capacidad para pagar la atención médica especializada entre comillas, carecen de información sobre educación sexual y su nivel de escolaridad es bajo, además de carecer de los recursos básicos para garantizar el nacimiento y desarrollo sano que se desea para un hijo.

Por la condición clandestina del aborto, se carece de información confiable respecto a las complicaciones que no ocasionan la muerte; sin embargo, estas son relevantes debido a las deficientes condiciones en que se practica.

En efecto, el instrumental quirúrgico no se esteriliza, el equipo desechable se vuelve a utilizar en múltiples ocasiones y los médicos no tienen el conocimiento y la habilidad suficiente. Los resultados son en muchas ocasiones infecciones graves, sangrados masivos, o la extirpación quirúrgica del útero, lo que implica esterilidad permanente, esto sin considerar el deterioro emocional y social que conlleva a someterse a este procedimiento en condiciones dramáticas. La mayor parte de la atención de las complicaciones mencionadas se realiza en las instituciones públicas, comprometiendo recursos que se podrían utilizar para otros fines.

En el Instituto Mexicano del Seguro Social la atención de las complicaciones ocuparon el segundo y el cuarto lugar

en motivos de hospitalización para los años de 1982 a 1985, utilizando aproximadamente 1,500 camas diarias, lo que representa cerca de un millón de días cama al año.

Existen también estimaciones del impacto económico del aborto ilegal que para 1991 ascendía a 147'625,200 pesos. A los daños ocasionados por la práctica clandestina del aborto, hay que agregar otros que se derivan de la dificultad que tienen las mujeres de menores recursos para recibir la atención.

En México se registraron en 1996 4,506 muertes por cáncer cérvico uterino y más de 2,000 por cáncer de mama al año, ambas enfermedades son totalmente curables si se detectan a tiempo mediante procedimientos simples; no obstante las campañas oficiales son limitadas, los recursos económicos son escasos y los mecanismos de difusión para prevenir los riesgos son insuficientes.

Por otro lado, la reproducción asistida es un procedimiento que tiene como objetivo facilitar el nacimiento de un hijo en el seno de alguna pareja que tiene dificultades para ello y desea integrar una familia a través de la maternidad; en estos casos se utilizan los conocimientos científicos y la tecnología disponible para identificar los motivos de la falta de fertilidad.

Como resultado, algunas de estas personas requieren de intervenciones que faciliten el embarazo y nacimiento de un hijo. Estas acciones médicas se practican en la mayor parte del mundo con buenos resultados; sin embargo, coincidimos en la necesidad de reglamentar claramente las condiciones en que estos procedimientos se deben o no aplicar en nuestro país.

El problema de la salud de la mujer y dentro de estos, el aborto debe ser abordado desde diversos frentes.

Al respecto, consideramos de primera importancia la participación plural de la sociedad en la búsqueda de soluciones a dicha problemática; prueba de ello es que en el foro hacia una nueva Ley de Salud en el Distrito Federal fue posible escuchar propuestas de sectores que están en contra o a favor de modificaciones a la regulación del aborto.

Consideramos conveniente que el alto clero se manifieste también por esta problemática, con un enfoque más propositivo y que incluya abordar el tema global de la salud de la mujer.

Coincidimos con el Cardenal Rivera que las leyes no pueden ser fabricadas por presiones o caprichos de grupos y a su pregunta: ¿valdrá la pena dar gusto a unos cuantos agravando a la sociedad o ceder al chantaje clientelista?

Respondemos, como Comisión de Salud y Asistencia Social, que en efecto no vale la pena, por lo que puede tener la seguridad de que las propuestas legislativas que

se impulsen en el campo de la salud serán fundamentadas y consensadas por la sociedad representada por legisladores de todos los partidos políticos a través de la consulta ciudadana.

Ratificamos, finalmente, nuestra obligación a dialogar y a construir propuestas sólidas, fundadas en información confiable, así como en la participación de todos los sectores, exenta de fobias y prejuicios.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para presentar un punto de acuerdo sobre adecuación física para funcionarios, se concede el uso de la palabra al diputado Guillermo Hernández Reyes, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO HERNANDEZ REYES.- Con su permiso, señora Presidenta.

La medicina del deporte, como disciplina científica con personalidad propia, reúne el conocimiento especializado dentro de las ciencias biomédicas, orientada hacia la conducción y estudio de una función humana específica de importante connotación, tanto biológica como social, como es la actividad física. Practicar deporte significa más salud, más vigor, más fuerza para trabajar, mayor goce de la vida y mejor funcionamiento de cada uno de los órganos del cuerpo y del mismo cuerpo en su totalidad.

La actividad física que se requiere desarrollar para la práctica deportiva y en general para el desarrollo integral de los individuos, debe formar parte de la cultura de los pobladores.

Realizar deporte y actividad física sistematizadas con un fin específico, lograr grandes metas deportivas, obtener récords, formar campeones, cuidar la salud, aumentar la resistencia física, mejorar la figura corporal o simplemente divertirse, puede no obstante resultar dañino al organismo. De ahí que la medicina del deporte promueva la vinculación estrecha entre el deportista, el entrenador y el especialista en medicina del deporte.

En efecto, el esfuerzo deportivo requiere preparación organizada y planeada con el objeto de elevar el potencial biológico del organismo, pero nunca más allá de un razonable límite de elasticidad física. Tales límites no son fáciles de fijar y es el médico del deporte el principal responsable de asesorar debidamente no sólo a entrenadores y deportistas de alto rendimiento, sino también al ciudadano común que se preocupa por cultivar su cuerpo físico y en consecuencia espiritualmente.

La medicina del deporte abarca no sólo el área de alto rendimiento, sino todas aquellas áreas en las que el ejercicio físico representa una actividad dominante, como son la educación física, el deporte recreativo, de masas,

programas de adecuación física para personas sanas, programas de rehabilitación física en cardiología, traumatología, ortopedia, neurología y un sinnúmero más de áreas en la que el médico del deporte debe mostrar sus capacidades técnicas para servir con eficiencia a la población que lo requiera.

La actividad física y la práctica del deporte requiere una correcta dosificación de las cargas de trabajo. ¿Cuánto, cuántas veces, a qué ritmo de repetición, cuándo, con qué medio, en qué forma se deben realizar los esfuerzos físicos? Son preguntas que deben ser resueltas por especialistas poseedores de todo un bagaje teórico y un conjunto de habilidades y destrezas, con base en el conocimiento del perfil y el nivel biológico de cada uno de los sujetos que realizan actividades físicas o practican deporte.

Justificación: En muchos países sobre todo en Europa, la medicina del deporte goza desde hace años de un amplio reconocimiento por parte de sus gobiernos y ministerios de sanidad. En México, el enfoque pone énfasis en las cuestiones meramente deportivas, con poco reconocimiento al apoyo técnico que representa la medicina del deporte, y en la mayor parte de los casos con pobres resultados en lo relativo a la práctica deportiva de alto rendimiento.

A través de la historia, el hombre ha sido nómada, ya que para poder alimentarse tenía que hacer grandes recorridos cuando la comida escaseaba y se ejercitaban intensamente cuando practicaban la cacería o al contrario, cuando tenían que realizar gran trabajo físico y aún tienen que hacerlo en algunos lugares de nuestro país.

Nuestro sistema actual de vida, carece cada vez más de actividad física, convirtiéndonos en auténticos sedentarios; el gran avance científico y tecnológico tiende a eliminar la actividad física, debido al uso del automóvil, elevadores, tractores y gran cantidad de equipo electrónico automatizado. Si a esto sumamos el grado de actividad laboral que la mayoría de nuestros funcionarios y ejecutivos realizan, resulta importante promover en ellos la práctica del ejercicio de acuerdo al tiempo disponible que tenga y considerando sus características personales.

Objetivos:

- 1.- Disminuir el grado de riesgo coronarios en funcionarios sedentarios.
- 2.- Establecer un programa de educación físico-aeróbico o anaeróbico, con base en parámetros clínicos y funcionales.
- 3.- Incrementar la condición física, mejorar la figura corporal y por ende, mayor autoestima mediante el

desarrollo y aplicación de la tecnología de la medicina del deporte.

4.- Contribuir en la promoción, prevención y restauración de la salud, mediante la dosificación de las cargas de trabajo de la actividad física.

Descripción general, población a estudiar: Funcionarios sedentarios en un 80 por ciento de inactividad física diaria; funcionarios semisedentarios en un 50 por ciento de inactividad física diaria; personal administrativo sedentario y semisedentario. Dichas poblaciones consideradas en las edades que fluctúan entre 20 y 60 años de edad, deberán ser sometidas a un examen médico previo.

Exámenes a realizar en dicha población: Historia clínica, electrocardiograma en reposo, somatotipo y composición corporal, volúmenes de capacidades pulmonares, exámenes de laboratorio clínico, biometría hemática, grupo y RH, etcétera; flexibilidad y elasticidad, tiempos de reacción, potencia aeróbica, potencia anaeróbica, dinamometría, nutrición, psicología, optometría, audiometría, rehabilitación física, dosificación del ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se propone:

Primero.- Que esta Honorable Asamblea, de su autorización para que a los diputados, asesores, funcionarios y empleados que la integran, les sea proporcionado un programa de acondicionamiento físico denominado "Adecuación Física Para Funcionarios".

Segundo.- Dicho programa lo proporcionará personal perito en la materia, médicos del deporte y bajo la supervisión de la Comisión de Deporte y Recreación de este órgano representativo, adecuando los tiempos a efecto de que no se interfieran las actividades y trabajos de esta Asamblea.

Tercero.- Los gastos que se generen por la implementación del programa "Adecuación Física Para Funcionarios" y que les será proporcionado a los ciudadanos diputados de este pleno y gente que lo conforman, serán cubiertos por esta Honorable Asamblea. Al efecto también la Comisión de Deporte y Recreación, buscará los convenios necesarios para la mejor implementación del programa, a efecto de contar con la infraestructura de espacios necesarios para la materialización del programa detallado.

Cuarto.- De ser aprobada la propuesta, los resultados se podrán percibir a corto plazo, resultando con ello una

mayor agilidad y entusiasmo a las actividades de los ciudadanos de este pleno.

Quinto.- Se pone a disposición de la Mesa Directiva, el contenido de la propuesta en comentario, para que sea turnada a la Comisión correspondiente.

Firmado con anterioridad, 27 diputados.

LA C. PRESIDENTA.- Para su análisis y dictamen, se turna a la Comisión del Deporte y Recreación.

Para un pronunciamiento, se concede el uso de la palabra a la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

La protección y el respeto a los derechos humanos es uno de los principales indicadores que nos hablan de la vigencia real del estado de derecho en una sociedad y por tanto de los niveles de legitimidad y confianza con los cuales los ciudadanos perciben el accionar de cualquier gobierno.

Un compromiso fundamental del gobierno democrático del Distrito Federal, encabezado por el Partido de la Revolución Democrática, es sin lugar a dudas hacer realidad la vigencia plena del estado de derecho de la ciudad, esto es, el de garantizar una convivencia civilizada en un marco de respeto pleno a las libertades y garantías que la ley otorga a los habitantes de nuestra ciudad.

Esta tarea, que a primera vista parece sencilla y obvia, requiere de un gran esfuerzo y una voluntad política firme si tomamos en cuenta que el proceso de transición a la democracia en el país y en la ciudad no ha acabado de llegar a un buen puerto; incluso, vivimos el riesgo de regresiones autoritarias por el creciente proceso de militarización en diversas regiones del país, la situación latente de guerra en Chiapas, el cáncer del narcotráfico que corrompe las instituciones de procuración de justicia, por mencionar sólo algunos.

Existe plena voluntad y decisión por parte del gobierno de la ciudad y no tenemos un ápice de duda para combatir a fondo la corrupción, las ineficacias, el burocratismo y la prepotencia en todas las áreas de la administración pública del Distrito Federal; combatir estos vicios se ha mencionado y en particular en las áreas tan sensibles como las orientadas a garantizar la seguridad de los ciudadanos y la procuración y administración de justicia, cobran gran relevancia.

Ser garante de la inseguridad e integridad en la vida y los bienes de los ciudadanos es la principal responsabilidad de cualquier gobierno, sin importar su signo ideológico y partidario, es uno de los principales referentes que nos pueden hablar del respeto que un gobierno tiene hacia la dignidad y garantías de los ciudadanos; si estamos de acuerdo con esta premisa, que a mi parecer es incuestionable, el saldo de las anteriores administraciones, y en especial de la pasada, es totalmente negativo.

El incremento alarmante de los índices delictivos en todas sus modalidades en el Distrito Federal, así como los altos niveles de corrupción, prepotencia e insensibilidad social, nos hablan de una sociedad con un alto grado de indefensión, desconfianza y descrédito hacia sus gobernantes e instituciones; esta situación parece ir cambiando por fortuna a partir de la gestión del gobierno democrático de la capital.

Si bien aún es temprano para hablar de claras tendencias irreversibles a la baja, ciertamente los índices de inseguridad en el Distrito Federal se muestran a la baja levemente, lo cual esperamos se pueda consolidar en las próximas semanas y meses para bien de todos los capitalinos.

Asimismo, los datos que nos aporta la Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal nos hablan de una clara mejoría en la protección y respeto a los derechos humanos por parte del gobierno de la ciudad a partir del 5 de diciembre pasado.

En la próxima comparecencia del ombudsman capitalino ante el pleno de esta Asamblea, habrá la oportunidad de profundizar en el tema, sin embargo, no está de más mencionar las siguientes cifras:

En el mes de diciembre de 1996 el Departamento del Distrito Federal tuvo 57 quejas y en diciembre del 97 fueron 108 quejas, 49 quejas menos que el año pasado; es decir, una reducción del 35%.

La Secretaría de Seguridad Pública tuvo 87 quejas en el mes de diciembre de 1996 y para el mismo mes, pero de 1997, tuvo 46 quejas, casi el 50% menos.

En lo referente al ejercicio indebido del servicio público, la administración pasada tuvo 106 quejas en el mes de diciembre de 1996 y la administración actual en el mismo mes, pero del 97, tuvo 64 quejas, aproximadamente el 40% menos.

La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal tuvo 152 quejas en el mes de diciembre del 96 y en diciembre de 97 tuvo 133 quejas.

Pero conforme pasan los meses del ejercicio de la actual administración, estas cifras han ido disminuyendo

considerablemente. Por ejemplo, en lo concerniente al ejercicio indebido del servicio público, en el mes de enero de 1997 hubo 121 quejas y la actual administración recibió tan solo 38 quejas.

La tarea no es fácil, existen intereses poco claros que quieren anteponerse a la mayoría de los ciudadanos. Así tenemos situaciones tan graves, como lo son las amenazas y hostigamiento a servidores públicos del Distrito Federal. Tales son los casos de la Directora de la Región Norte Alicia Fernández, el Subdirector Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, Francisco Saucedo; y, el Subdirector Jurídico y el Jefe de Vía Pública de la misma demarcación.

Aunado a lo anterior 2 compañeros, la diputada Verónica Moreno y el diputado Francisco Ortiz fueron secuestrados, y en particular la diputada Verónica Moreno fue severamente golpeada. Lo anterior no amedrenta a nuestros compañeros; por el contrario, ha hecho que ellos y todos nosotros trabajemos con más ahínco en las tareas y responsabilidades que nos fueron encomendadas por la voluntad popular el pasado 6 de julio.

Compañeras y compañeros diputados: para el grupo parlamentario del PRD la defensa y promoción de los derechos humanos es una cuestión de principios. Nuestro Instituto Político ha sido una de las principales víctimas de las prácticas propias del sistema autoritario que hemos padecido los y las mexicanas en los últimos años.

En este sentido, destacan los más de 500 compañeros de nuestro partido que han ofrendado su vida para lograr cristalizar una vida democrática y el irrestricto respeto a las garantías individuales en este país.

La realidad que vivimos los capitalinos a partir del trabajo de la nueva administración nos permite tener confianza en el actuar del gobierno de la ciudad. Las denuncias de violaciones a los derechos humanos se han reducido y estamos en camino de dignificar y profesionalizar el servicio público.

Desde esta Asamblea habremos de hacer nuestro mejor esfuerzo para fortalecer la relación entre las autoridades y los ciudadanos y que ésta sea cada vez más clara y respetuosa, basada en el apego a derecho, con sensibilidad política y social para atender la justa demanda de los ciudadanos y hacer realidad el trabajo digno que todos merecemos y exigimos.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación con el Movimiento Ferrocarrilero de 1959 se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Bortolini, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO MIGUEL BORTOLINI CASTILLO.- Compañeras y compañeros diputados:

Hace 39 años lo que empezó como un problema de tipo laboral con una demanda justa de incremento salarial, terminó en la represión y el despido de miles de trabajadores ferrocarrileros, esto sucedió en 1959; 9,000 trabajadores despedidos, cientos de ellos fueron encarcelados y reprimidos, entre los cuales se encontraban dos de sus más connotados representantes, Demetrio Vallejo y Valentín Campa.

En aquél entonces, como ahora, el deterioro del poder adquisitivo de los salarios fue el detonante de la insurgencia obrera; lo curioso del caso es que la inflación como resultado de la intervención del gobierno en la economía no sólo no era rechazada por la iniciativa privada, sino que deseaba, como ahora, que se incrementaran las privatizaciones, como ahora se busca y se predica el achicamiento del estado; eran otras las formas de explotación de los recursos, eran los tiempos de la consolidación de la iniciativa privada mexicana y el período de maduración del ahora conocido charrismo sindical oficial.

Queda como prueba el vuelco que Ruiz Cortines tiene que implementar en el estilo austero de su gobierno, ante la presión de este sector de la economía que contrajo notoriamente la inversión y estimuló la fuga de los capitales. Así, a principios de 1954 el gobierno retornó a una política de alicientes fiscales, expansión de créditos, elevación del proteccionismo y devaluación de la moneda, todo lo cual tenía como propósito, según esto, recuperar la confianza de los inversionistas extranjeros y retener, como ahora, sus capitales en el país; curiosas coincidencias que se daban sexenio con sexenio y que se siguen dando hasta la fecha, y los motivos son los mismos.

Hasta hoy el estado y el gobierno en turno se han caracterizado por consentir muy sospechosamente a este sector de la economía, al gran capital financiero, tanto nacional, como internacional. Todas las medidas implementadas, desde lo enumerado anteriormente, hasta su mismo redimensionamiento, pasando por la coacción y la represión de las organizaciones obreras en un proyecto de supuesta conciliación de clases, se han desarrollado con la única finalidad de estimular el crecimiento y de aumentar la concentración de la riqueza en unas cuantas manos, y para muestra ahí están las listas de la revista Forbes. Este es el contexto en el que se han desarrollado las constantes e innumerables luchas obreras en su afán de ser partícipes de los beneficios que coadyuvan a generar en su afán de disfrutar un mínimo de bienestar que haga menos pesada la existencia de los trabajadores de este país; el de los ferrocarrileros es un ejemplo de lucha honesta y valiente, de defensa de los intereses de

los que producen en este país, de los intereses soberanos de nuestra nación, ellos defendían la soberanía de la nación desde entonces, al igual que ahora en Chiapas, en Coahuila, en el centro de la república y en la capital se pretende defender la soberanía aún a costa de la política oficial que pretende seguir vendiendo el país a manos extranjeras.

De no ser por esto, los ferrocarriles, al igual que el petróleo, la generación de energía y las vías de comunicación, los últimos nichos de inversión garantizada para los propietarios del capital, podríamos decir de los últimos cotos de casa para los intereses depredadores del capital financiero, pudiera uno preguntarse: ¿por qué depredadoras? ¿por qué esos calificativos tan fuera de lugar para el capital financiero? ¿por qué ese lenguaje tan anacrónico en tiempos de integración y globalidad?

Podríamos analizar al respecto los más recientes triunfos de tales agentes económicos en nuestro país; el uso de recursos públicos para el rescate bancario y el rescate carretero son una muestra de la ignominia a la que está llevando la política económica del actual régimen. El uso de los recursos públicos para limpiar algunas de las bellezas de los Lankenau y de los Peniche, si a esto no le podemos llamar depredación de los recursos propiedad de todos los mexicanos, tendríamos que inaugurar con la globalización un nuevo, moderno y globalizado diccionario de ética para los funcionarios de este régimen.

Es cierto que el país necesita transitar hacia la eficiencia, es cierto también que necesitamos transformarnos en una economía competitiva en el ámbito internacional, pero todo este proyecto no debe descargarse sobre las espaldas de los trabajadores únicamente; las asimetrías que presentamos frente a nuestros hoy llamados socios comerciales del norte y de Europa son reflejo de los anteriores modelos de acumulación diseñados sin el concurso y ex profeso para aprovechar los beneficios que acarrearía su explotación como factor productivo en el mismo tenor que los recursos naturales nuestros; tal fenómeno le seguimos padeciendo en la actualidad.

Todo se trata de proyectarnos hacia el exterior en el único afán de atraer inversiones, recursos financieros, todo estos frescos según para hacer frente a las muchas obligaciones contraídas para impulsar un supuesto desarrollo que no acaba de llegar nunca, el mismo que seguimos esperando la gran mayoría de los ciudadanos mexicanos.

¿Dónde quedaron aquellos recursos? ¿Dónde está el pago de la deuda, si ésta sigue creciendo? ¿A qué parte del desarrollo podríamos imputárselos si seguimos los trabajadores con las mismas o peores condiciones? O si es que han existido entonces y existen todavía agentes

depredadores que se han alcanzado con tales recursos, ¿en dónde se encuentran estos? ¿Podríamos achacarle nada más a la corrupción en el sector gubernamental de estos últimos 60 años el problema y afirmar que la acumulación y formación de la iniciativa privada ha sido obra y gracia del esfuerzo y sudor de sus personajes, o ha existido contubernio, maridaje, complicidad de ambos sectores para expoliar y tener a nuestro país como se le tiene, en la miseria y con la pérdida actual de la soberanía tácitamente?

A 39 años de la huelga y el movimiento ferrocarrilero, el discurso oficial no ha variado en esencia, se ha transformado la forma de plantear los conceptos inherentes al mismo. Antes se habló de incapacidad financiera del gobierno para hacer frente a las demandas salariales de los trabajadores ferrocarrileros. El ofrecimiento de la empresa antes sólo alcanzaba a cubrir el 51% de las demandas de incremento de los mismos, les dieron 180, contra 350 pesos que solicitaban.

La utilización constitucional y legítima de los trabajadores, la huelga, desató la más absurda de las respuestas. La respuesta unánime fue la represión y el despido para alrededor de 9,000 trabajadores y la cárcel para sus insobornables representantes sindicales; la muestra viva ahí la tenemos en Valentín Campa.

Ahora se habla de la modernización del sistema para adecuarlos a los criterios de nuestros socios comerciales, Estados Unidos y Canadá.

En palabra de los representantes de la Empresa Estadounidense APL en la Quinta Conferencia del Transporte Internacional del 95, se dice: De la velocidad de la privatización de los ferrocarriles dependerá el incremento del movimiento de las mercancías mexicanas. Lo curioso de esta declaración es que se dio en el contexto de la discusión alrededor de la iniciativa de privatización del Sistema de Ferrocarriles Nacionales de México; estamos hablando de 1995, justo un mes antes de que se aprobara la reforma al artículo 28 Constitucional.

Ya con antelación la administración de Caso Lombardo había trabajado para empeorar la situación de los ferrocarriles como pretexto para abrir las puertas a la inversión privada, con la consigna: Privatizar a toda costa actualmente los Ferrocarriles Nacionales.

Nosotros nos preguntamos: ¿Cuántos años pasará antes de implementar nuevamente un programa de rescate ferrocarrilero con recursos públicos? ¿Quién garantiza y quién garantizará la bondad de privatización? ¿Por qué no se rescatan los ferrocarriles ahora y no cuando se hayan privatizado? ¿Se requerirá como actualmente rescatar los bancos privatizados, rescatar las carreteras privatizadas?.

La pregunta es: ¿Se van a rescatar los ferrocarriles cuando estos se hayan privatizado? ¿De nueva cuenta el pueblo mexicano pagará a los grandes empresarios el costo de la privatización? Porque sucede, compañeros diputados, que siempre que se rediseña la política económica, siempre que se plantean nuevas formas de organizar el aparato productivo nacional, son los trabajadores los que soportan su costo, ya sea como despido, bajos salarios, represión y/o miseria, mientras que cada vez un número más chico de personajes y cada vez estos más ricos, toman las riendas del chantaje de la república en abierto atentado a la soberanía nacional.

Recordemos en este mes en que se celebra el Movimiento Ferrocarrilero del 59 a nuestros hermanos ferrocarrileros con esa combatividad que nos mostraron en la lucha por sus justas demandas de aumento salarial por la democracia sindical, y sobre todo por la defensa de la soberanía nacional que tanta falta hace en estos momentos.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación con el 79 Aniversario del Fallecimiento del General Emiliano Zapata, se concede el uso de la palabra al diputado Vicente Cuéllar Suaste, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO VICENTE CUÉLLAR SUASTE.- Con su permiso, Presidenta.

Honorable Asamblea; Señoras y señores diputados de esta Asamblea Legislativa:

Hoy, al recordar el 79 Aniversario de la Muerte de Emiliano Zapata, vengo a esta tribuna a rendir un homenaje al más férreo defensor de los derechos agrarios del país.

La lucha que emprendió el Caudillo del Sur a favor del campesino indígena dió fundamento y valor a los derechos en materia agraria que se encuentran plasmados en el artículo 27 Constitucional.

Emiliano Zapata Salazar nació en San Miguel Anenecuilco el día 8 de agosto de 1879. Sus padres fueron don Gabriel Zapata y doña Cleofas Salazar, quienes procrearon 10 hijos, siendo Emiliano el noveno de ellos.

Se sabe que por sus venas corría sangre criolla y mestiza; además, sus abuelos paterno y materno fueron activistas en el Movimiento de Independencia. Asimismo, otros familiares cercanos a él participaron en la guerra contra la intervención francesa.

Estos antecedentes familiares de Zapata fueron en el futuro motivo suficiente para que él sintiera la causa del campesino y del indígena y los plasmara en su célebre

frase de "Tierra y Libertad", misma que incluía el sentir del indígena y el campesino.

Seguramente la mezcla de sangre indígena y criolla que llevaba Emiliano forjó el temple que lo caracterizó para encabezar en el sur del país el Movimiento Revolucionario del presente siglo.

Durante su infancia, vio derribar las casas y destruir las huertas de Barrios de Ollaque por el enemigo de los campesinos de la región, el hacendado Manuel Mendoza Cortina. El ver a su padre llorar por la injusticia ordenada por quien se decía propietario de estas tierras, le conmovió profundamente y respetuoso preguntó Emiliano: "Padre, ¿por qué llora?". Porque nos quitan las tierras "¿Quiénes?". Los amos. "¿Por qué no pelean contra ellos?". Porque son poderosos. "Pues cuando yo sea grande haré que se las devuelvan".

Este diálogo que sostuvo Emiliano con su padre jamás lo olvidó y en el futuro dedicó su vida a cumplir con la palabra empeñada a su padre. La misión fue devolver la tierra a sus legítimos dueños que para Emiliano siempre fueron los indígenas campesinos del país.

Cuando Zapata ya era mancebo, tenía ganado el cariño y respeto de la comunidad en donde vivía. Según los relatos, era un hombre bastante franco, sencillo, accesible, dueño de un gran temple y de carácter enérgico. Quienes lo conocieron, relataron tiempo después que fue una buena persona, amable y sencillo, además de decente.

Su principal virtud fue la de no ser orgulloso. Sus soldados lo recordaban como un buen jefe que los trató como hermanos.

Por su sobresaliente participación, el pueblo de Anenecuilco lo eligió el día 12 de septiembre de 1909 Presidente de la Junta de Defensa. Con ese cargo, Zapata tenía la obligación moral y cívica de defender los intereses de esa comunidad que se regía por sus usos y costumbres.

En el pasado, ese lugar había sido un calpulli que nombraba democráticamente a un calpuleque, que se encargaba de vigilar, guiar, defender, prevenir, remediar, conservar y, en fin, administrar las tierras, así como luchar por su conservación el disfrute de las tierras por la comunidad.

El cargo que ostentó Zapata, únicamente había sido ejercido por los ancianos del pueblo, y fué de ellos de quien recibió los escritos en Náhuatl, en los que se describía la historia de su pueblo. Para comprender mejor los escritos de los antepasados de su comunidad, Emiliano Zapata hizo amistad con el maestro Pablo Torres Burgos, quien gozaba del cariño y confianza del pueblo, ya que este era quien aconsejaba a los

campesinos en sus problemas agrarios. Este maestro estaba suscrito a los periódicos de oposición de la época: "El Diario del Hogar" y el "Regeneración", y fue a través de este que Zapata se enteró a detalle del Plan de San Luis, lanzado en octubre de 1910 por don Francisco I. Madero, en el que invitaba al pueblo de México a levantarse en armas el día 20 de noviembre, en protesta del fraude electoral de Porfirio Díaz, como candidato a Presidente de la República, por séptima vez.

Como Presidente de la Junta de Defensa, realizó diversas gestiones para lograr la restitución de las tierras a sus antiguos poseedores, los campesinos.

Se puede decir que con este cargo, da inicio la lucha agraria de Emiliano Zapata, a raíz de que el Gobierno Local de Morelos y el Gobierno Federal, no dan respuesta a ninguna petición de restitución de las tierras arrebatadas a sus antiguos propietarios.

Zapata da inicio al reparto de tierras a mediados de 1910. Esto sucede antes de dar inicio la Revolución Mexicana. Ocupa y reparte por su cuenta las tierras de su pueblo.

Una vez iniciada la Revolución, en diciembre de 1910, realiza un segundo reparto a los campesinos que antes tuvieron la posesión de las mismas, aunque no les proporcionó ninguna documentación a los beneficiarios.

Posteriormente, el primer reparto oficial con documentos que acreditaban la propiedad de la tierra, lo realizó el General Lucio Blanco en Matamoros, Tamaulipas.

El Plan de Ayala, reconocía como Jefe de la Revolución Libertadora, a Pascual Orozco y en caso de que este no aceptara, la jefatura recaería en Zapata. Debido a que Orozco fue tachado de traidor, Emiliano Zapata asumió el cargo de máximo Jefe de la Revolución Libertadora. Este plan hacía suyo además el Plan de San Luis, que solicitaba la renuncia de Porfirio Díaz. El documento también planteaba la devolución de los terrenos, montes y aguas que usurpaban los hacendados. En general, solicitaban la restitución del ejido para la inmensa mayoría de los mexicanos que no eran dueños ni del suelo que pisaban.

Zapata también tuvo especial preocupación por los derechos y obligaciones de los pueblos, por lo que redactó y firmó cuatro leyes al respecto, mismas que son: la Ley General Sobre las Libertades Municipales, la Ley Orgánica del Ayuntamiento para el Estado de Morelos, la Ley General Administrativa para el Estado de Morelos y la Ley Sobre Derechos y Obligaciones de los Pueblos; redactadas todas ellas entre los años de 1916 y 1917, en el Cuartel General de Tlaltizapán, Estado de Morelos.

El 4 de diciembre de 1914 Zapata se reúne por primera ocasión con el Centauro del Norte en Xochimilco, lugar donde los dos jefes pactan unir sus esfuerzos contra

Venustiano Carranza, además de continuar con el reparto agrario.

El 6 de diciembre, la División del Norte y el Ejército Libertador del Centro y del Sur entraron juntos a la Ciudad de México, aquí, en la capital, se toman la fotografía histórica en la silla presidencial, de la cual Zapata se expresó: "¿por qué no la quemamos, ya que causa para puras envidias?".

El pueblo de México, honrando la memoria del Caudillo del Sur, ha puesto su nombre a municipios, calles, escuelas y ejidos, entre otros, con el nombre de Emiliano Zapata. Hoy en día los mexicanos recordamos con respeto cívico la fecha de su nacimiento, el día de su muerte, el día 28 de noviembre, fecha en que se firmó el Plan de Ayala.

Asimismo, para honrar la memoria de éste ilustre mexicano, en este mismo recinto fue aprobado el dictamen por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión decretó inscribir con letras de oro el nombre de Emiliano Zapata el día 2 de octubre de 1931; el día 10 de abril se cumplen 79 años del crimen realizado por el traidor Coronel Guajardo, en la hacienda de Chinameca.

Desde esta alta tribuna de la representación popular del Distrito Federal, es para mí un alto honor recordar al General Emiliano Zapata. Asimismo, con el debido respeto de la Presidencia de esta Mesa Directiva y del pleno, pido a los presentes ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en memoria del señor General Emiliano Zapata.

LA C. PRESIDENTA.- Solicito guardar un minuto de silencio por favor.

(Se guarda un minuto de silencio)

EL C. DIPUTADO VICENTE CUELLAR SUASTE.- Señoras y señores diputados: Zapata vive, la lucha sigue.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene la palabra el diputado Francisco Martínez Rojo, hasta por veinte minutos, para hablar sobre el mismo tema.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO MARTINEZ ROJO.- Gracias, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Esta fecha es motivo para la reflexión histórica de la vida del General Emiliano Zapata y de lo que significa para nuestro pueblo, pero también motivo para la reflexión de los temas actuales.

El General Emiliano Zapata no murió en combate, los Carrancistas le tendieron una trampa para asesinarlo en la

hacienda de Chinameca un 10 de abril de 1919. El General Emiliano Zapata ya murió una vez, de muerte física; pero en la memoria histórica del pueblo mexicano vive y vivirá siempre.

No queremos que muera otra vez y que su nueva muerte sea a causa de la traición de un gobierno que como el Carrancista no sabe cumplir sus promesas y su palabra.

Hoy subimos a esta tribuna no sólo a recordar con luto su desaparición física, sino para reivindicar su vida, su consecuencia con la lucha armada revolucionaria de 1910 a 1919. Hoy en día, en el corazón de muchos mexicanos está presente el espíritu de programas y leyes como el Plan de Ayala, la Ley Agraria Radical, el Programa de Reforma Política y Social, la Ley General del Trabajo, la Ley General de Libertades Municipales, el llamado a los Obreros de la República, el Manifiesto al Pueblo Mexicano, entre otros documentos fundamentales del Zapatismo y del Ejército Revolucionario del Sur.

Subimos a esta tribuna para reiterar que hoy como ayer los nuevos Carrancistas se equivocan si quieren titular su nuevo manifiesto como el 16 de abril de 1919, publicado por el General Carrancista Pablo González: Desaparecido Zapata el Zapatismo ha muerto.

¿Pero cuál Zapata y cuál Zapatismo viven y vivirán? ¿Puede considerarse zapatista el acto oficial del 10 de abril de 1997 en un municipio de Puebla, cuna del Plan de Ayala y que realizó Ernesto Zedillo Jefe del Ejecutivo, cuando hoy mismo el gobierno le da el golpe final a la reforma agraria, acabando precisamente con la institución que tiene por objeto ver los problemas de carácter agrario de este país?

Estamos claros que es la fase última en la aplicación de las reformas al artículo 27 Constitucional que hemos caracterizado como contrarreformas. ¿Acaso es zapatista la declaración del Embajador de México en Londres, que dijo: No pensé que tendría que pelear tan fuerte como lo hice al comprar en subasta pública, en 12 mil 650 libras esterlinas, el Manifiesto al Pueblo Mexicano firmado por Zapata en 1918 y en donde se convoca a derrocar a Venustiano Carranza?

¿Qué homenaje a la lucha de Zapata puede ser cuando el Jefe del Ejecutivo envía unilateralmente a la Cámara de Senadores una iniciativa de ley de supuestos derechos y cultura indígena, incumpliendo acuerdos firmados con los indígenas de Chiapas?

La situación del país es en extremo delicada y en esta fecha no podemos evadir una toma de posición con respecto a lo que acontece.

El Partido de la Revolución Democrática en su manifiesto a la nación en favor de la paz, del 4 de marzo ha expuesto, cito: "Nuestra patria vive hoy uno de los

momentos más dramáticos en que se puede propiciar el encuentro de soluciones pacíficas y dignas para todos los mexicanos o provocar un criminal enfrentamiento si se mantiene la ceguera e intolerancia del gobierno.

"El Partido de la Revolución Democrática percibe que el gobierno prepara así una salida armada al conflicto de Chiapas; advierte que las condiciones están dadas para ello y manifiesta del modo más enérgico su rechazo a esta opción, no queremos que mueran más mexicanos, indígenas o militares, partidarios o simpatizantes de cualquier organización política, semejante situación tendría consecuencias funestas para el conjunto de la nación".

En este punto es importante manifestar que suscribimos íntegramente la declaración política de la Asamblea Nacional Ciudadana, que entre otros puntos señala:

1.- Que el Congreso de la Unión declare una tregua parlamentaria, los derechos indígenas no pueden ser puestos a licitación de las fracciones parlamentarias, sin tomar en consideración a los destinatarios de la ley. Los acuerdos de San Andrés no representan únicamente puntos de concordancia con el EZLN, sino el programa de la mayoría de los pueblos indios de México.

2.- Que se atienda inmediata y positivamente la cinco condiciones que el Ejército Zapatista ha planteado para restablecer el diálogo con el gobierno y que han sido retomadas por la COCOPA y la CONAI. La tregua parlamentaria serviría para resolver esas cinco condiciones, para ello deberá tomarse como puntos de partida la presentación de una ley que tenga como base los acuerdos de San Andrés y que establezca el carácter vinculatorio que debe tener la presentación en las Cámaras.

Es fundamental retornar a la bilateralidad y romper con los criterios unilaterales.

3.- En especial es básico que se retire el Ejército de las comunidades indígenas; el Ejército Federal debe regresar a las posiciones que tenía cuando se inició el diálogo en San Miguel y en San Andrés, dejando de distorsionar la vida comunitaria.

4.- Las discusiones de la reforma sobre derechos indígenas ha puesto a la luz la necesidad de legislar sobre el plebiscito y el referéndum, una iniciativa de ley de esa dimensión que no cuenta con el consenso necesario, debiera ser puesta a consulta de los ciudadanos en su conjunto.

La falta de una respuesta inmediata y favorable a estas cuatro propuestas por parte del gobierno federal indicaría que no son erróneas las hipótesis que expertos analistas políticos han hecho públicas. En México hay una guerra en curso, y la masacre de Acteal fue la primera acción de

terror de una nueva fase de guerra sucia y de contrainsurgencia que el poder ha decidido en contra del movimiento democrático y revolucionario del país.

Los mexicanos no podemos, ni debemos permitir que haya olvidos en los acuerdos de San Andrés, como lo hubo de los planteamientos hechos en el Plan de Ayala.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en materia de salud pública, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo de Anda, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

En el último medio siglo, la humanidad ha experimentado enormes transformaciones en el ámbito de la salud. El promedio de vida de la población mundial ha aumentado en más de 40%, la esperanza promedio de vida al nacer se ha incrementado de cerca de 46 años a principios de los 50, a casi 65 años en la actualidad. Este importante logro en lo que a salud pública se refiere es un triunfo para la humanidad; la Organización Mundial de la Salud ha desempeñado un papel vital en esta realización.

El día de mañana, 7 de abril, la Organización Mundial de la Salud cumple 50 años. Cabe recordar que en esta misma fecha pero del año de 1948, los Estatutos de la Organización Mundial de la Salud entraron en vigor cuando 26 de las 61 naciones firmantes ratificaron dichos estatutos ante la aceptación de la Secretaría General de las Naciones Unidas. Es por ello que cada 7 de abril se celebra el Día Mundial de la Salud, el cual este año es promovido por la Organización Panamericana de la Salud con el lema: "Apoyemos la maternidad saludable."

Nuestro país ha tenido un importante rol en la creación de organismos internacionales de salud; desde 1902, junto con otros países de América, constituyó la oficina sanitaria panamericana, que después se convirtió en Organización Panamericana de la Salud y que actualmente sirve como oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

50 años pudieran parecer mucho tiempo para el individuo, sin embargo es un periodo muy corto en la historia de la humanidad. Por dos siglos fue conocido que la viruela podía ser prevenida, pero sólo en el siglo XX una coalición organizada por la Organización Mundial de la Salud fue capaz de hacer algo definitivo al respecto logrando erradicarla de la faz de la tierra.

Gracias también a la acción coordinada de las agencias en todas las naciones, se ha eliminado, esto en México desde hace varios años, la poliomielitis, se ha disminuido

el sarampión y otras enfermedades prevenibles por vacunación; otras enfermedades que han asolado a la humanidad, como la lepra, enfermedades chagas, oncocercosis y paludismo han disminuido en el todo el mundo, y aunque todavía falta mucho por hacer los logros son realmente impresionantes.

Por lo que respecta a nuestro país hemos experimentado avances notables. La esperanza de vida al nacer de la población total para 1990 se estimó en casi 70 años, es decir, 10 años más que en 1960. La tasa de mortalidad infantil se redujo a la mitad entre 1960 y 1989, y la mortalidad por enfermedades transmisibles descendió entre 60 y 87% en todos los grupos de edad durante las 3 últimas décadas.

Sin embargo y a pesar de las halagüeñas que pudieran parecer estas cifras, los mexicanos aún sufrimos enormes y persistentes rezagos propiciados por crisis económicas recurrentes, así como una errónea y deficiente política social. Por ejemplo, las enfermedades infecciosas continúan siendo la principal causa de muerte en los niños, la tuberculosis sigue siendo frecuente en los adultos de todas las regiones del país, siguen teniendo una alta incidencia las enfermedades infecciosas de origen pulmonar agudas y crónicas, junto con la desnutrición.

Por lo que respecta y a propósito de que el Día Mundial de la Salud es promovido con el lema "apoyemos la maternidad saludable", resulta lamentable que en nuestro país el nivel real de la mortalidad materna sea aún elevado, existiendo subregistro, asignación incorrecta de causas de defunción y errores de codificación.

Este 50 Aniversario que celebran 191 países miembros de la organización, constituye un momento oportuno para reflexionar sobre las contribuciones a la salud y los retos existentes en áreas como la prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, eliminación o erradicación de enfermedades, establecimiento de normas y estándares, salud ambiental, recursos humanos y desarrollo de conocimientos sobre la salud.

Como ha dicho el doctor Hiroishi Nakagima, Director General de la Organización Mundial de la Salud: A lo largo de estos años hemos aprendido numerosas e invaluable lecciones, lo más importante es que los habitantes del mundo podremos resistir y luchar contra las enfermedades efectiva y eficientemente sólo si estamos unidos.

El Partido Acción Nacional a través de este órgano legislativo hace un reconocimiento a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Panamericana de la Salud, a su representación en México, a los médicos y a todos los profesionales de la salud que día con día se esfuerzan en llevar a los habitantes, no sólo de nuestro

país, sino de todo el mundo, salud; esa salud que la Organización Mundial de la Salud define como el estado de completo bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia.

A continuación voy a hacer referencia a un punto de acuerdo que propone el Partido Acción Nacional referente al problema de consumo de drogas en el Distrito Federal.

Existe un creciente porcentaje de la población que consume sustancias tóxicas, con el consiguiente daño a la salud y con consecuencias visiblemente perjudiciales para la sociedad, siendo la población joven la que resulta más vulnerable ante la drogadicción que es un problema social y de salud pública; actitudes como la violencia y la delincuencia se han visto cada vez más asociadas al consumo de estupefacientes.

Los delitos cometidos con agresión son realizados en una proporción muy significativa por personas que se encuentran bajo los efectos de alguna droga. Esta enfermedad es reconocida como un factor criminógeno de especial importancia.

El consumo de drogas es especialmente preocupante entre los adolescentes, entre quienes no solamente ha aumentado el uso de sustancias tóxicas, sino que se ha visto disminuida la edad promedio en que acuden a ellas.

Otros grupos entre quienes se han detectado un alto consumo de tales sustancias, son los conformados por menores que viven o laboran en las calles y entre los internos en el sistema penitenciario del Distrito Federal.

Los programas implementados con relación al consumo de drogas, están dirigidos a atender la dependencia, y no a prevenir el consumo de las mismas a pesar de que existen estudios que indican que los pacientes farmacodependientes que buscan iniciar un tratamiento, tardan entre 3 y 5 años, tiempo en que su adicción ha causado ya serios daños a la salud y a su desarrollo familiar y social.

Este problema social ha ido en aumento en el ámbito mundial, sobre todo en las grandes ciudades, motivo por el cual en los años sesenta es creado el Centro Mexicano de Estudios de Farmacodependencia, actualmente conocido como Instituto Mexicano de Psiquiatría, cuyas funciones son las de investigación y prevención. Dos años más tarde son creados los Centros de Integración Juvenil, con las labores de tratamiento y rehabilitación de adictos.

El 10. de agosto de 1986 se crea el Consejo Nacional Contra las Adicciones y a partir de 1989 se crean los Consejos Estatales Contra las Adicciones.

El 2 de abril de 1990 se instala formalmente el Consejo Contra las Adicciones del Distrito Federal, en donde

establecieron 10 compromisos básicos; sin embargo, dicho Consejo no ha cumplido sus funciones de coordinación y seguimiento de acciones.

En el año de 1992 la Segunda Asamblea de Representantes del Distrito Federal reunió a especialistas en farmacodependencia, teniendo a representantes de instituciones públicas y privadas para analizar la situación que existía en la capital del país en torno al programa contra las adicciones; acordando reactivar el Consejo Contra las Adicciones del Distrito Federal y que de esta manera se llevaran a cabo los 10 compromisos iniciales.

El 2 de junio de 1993, siendo Jefe del Departamento del Distrito Federal el señor Manuel Camacho Solís se tuvo una reunión donde se le proponía continuar con los trabajos de dicho consejo, pero se dio la misma respuesta negligente que en los intentos anteriores; inclusive en una comparecencia del exregente Camacho Solís ante el pleno de la Asamblea de Representantes en ese mismo año, el Asambleísta del P.A.N, Rafael Guarneros le preguntó: ¿El Consejo Contra las Adicciones del Distrito Federal, del cual usted es Presidente nunca funcionó, se reunió una sola vez hace tres años, se firmaron compromisos, teniendo como testigo de calidad al señor Carlos Salinas de Gortari y no se han cumplido estos compromisos y sin embargo la farmacodependencia sigue avanzando? A lo cual el señor Camacho Solís respondió: Tiene usted razón, ahí el Jefe del Departamento ha fallado, no he atendido ese consejo y ofrezco hacer el trabajo.

Han pasado los años y todo sigue igual. Es más, con la creación de diversas instituciones y organismos gubernamentales y privados que se han dedicado a la prevención, tratamiento, investigación, rehabilitación y reinserción social de toxicómanos, se ha originado la duplicidad de funciones y programas que propician la inadecuada atención a este delicado problema.

Inclusive, el Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, en la presentación del Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000, señala que hay que articular las acciones de sociedad y gobierno para reducir a su mínima expresión los índices de consumo, producción, procesamiento y tráfico ilícito de estupefacientes.

Esto se plasma en el documento después de observar que en el sexenio de su antecesor, Carlos Salinas de Gortari, en la Ciudad de México y zona metropolitana, del primer semestre de 1989 al segundo semestre de 1994, se incrementó el consumo de alucinógenos y cocaína de 1.4% a 23.9%, siendo igual al 1157%, según datos del Instituto Mexicano de Psiquiatría.

Durante este tiempo, el Consejo Contra las Adicciones del Distrito Federal seguía brillando por su ausencia o, digamos, tolerando, sin dar seguimiento a lo que de origen se planteó que sería su función. De esta manera el problema seguía incrementándose a pasos agigantados.

Es importante señalar que el estudio epidemiológico del consumo de drogas en pacientes de primer ingreso a tratamientos de 1996, presentado por los Centros de Integración Juvenil, señala que la cocaína presenta porcentajes mayores al 50% de los pacientes atendidos en los centros de las delegaciones Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero oriente, Benito Juárez e Iztapalapa centro, y los inhalables registran una proporción por arriba del 60% sólo en la Delegación Alvaro Obregón.

De este estudio, se desprende que la marihuana fue consumida por uno de cada dos pacientes, esto es, el 51.1%; los inhalables, por 1 de cada 4, el 26.4%, mientras que la cocaína fue consumida por 1 de cada 5 pacientes, un 21.4%, dando por resultado un aumento de 3.2 puntos porcentuales con respecto al año anterior.

Según datos de la Encuesta Nacional de Adicciones, el uso de drogas ilícitas afecta al 4.3% de la población de la zona metropolitana de la Ciudad de México, esto es, 0.4 puntos porcentuales por arriba de la media nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que confieren los artículos 13, fracción II, y 17, fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos que el siguiente punto de Acuerdo sea considerado y turnado a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

1.- Que el Gobierno del Distrito Federal informe sobre:

a) Los resultados obtenidos por las instituciones de salud dependientes del Gobierno del Distrito Federal, referentes a los programas de apoyo que se han dirigido sobre todo a niños y adolescentes con problemas de farmacodependencia.

b) Los resultados obtenidos en los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación que se han llevado a cabo con los internos en el Sistema Penitenciario del Distrito Federal y los llamados niños de la calle.

c) Los resultados obtenidos por los operativos policíacos en sitios donde se conoce que se consume o distribuyen tóxicos y drogas, así como los planes que se tienen para reactivar el Consejo contra las Adicciones en el Distrito Federal y que además exista la modalidad de que el Presidente del mismo sea el que informe ante el Pleno de

los diputados locales dos veces al año durante los períodos ordinarios de sesiones de las actividades y logros que se obtienen en este organismo.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para su análisis y dictamen, se turnará a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL (Desde su curul).- Señora Presidenta, solicito la palabra.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Para hablar sobre el mismo tema.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Benítez, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Con su permiso, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- 7 de abril, "Día Mundial de la Salud".

La salud no es sólo la ausencia de enfermedades, sino todo un sistema de vida que permite el adecuado desarrollo humano; por esta razón, cuando se celebra el "Día Mundial de la Salud", no sólo nos remitimos a la actividad que realizan diversas instituciones públicas y privadas para restituir la integridad física o mental de quienes padecen alguna enfermedad.

La protección de la salud en la actualidad, se encuentra íntimamente relacionada con la protección del ambiente, con el desarrollo social, con el crecimiento económico e incluso con el fomento a la cultura.

La salud física y emocional de los habitantes de la ciudad, depende incluso del estricto control y cumplimiento que las autoridades den a los graves problemas como la distribución del agua, sin la que no se podría subsistir; o con el control de la delincuencia que permite una adecuada salud mental para la población.

El artículo 4o. de la Constitución Mexicana, consagra en su párrafo cuarto, el derecho de todos los mexicanos a la protección de la salud; derecho que se reconoce en forma genérica, por lo que debemos entender que dentro de este se comprende la protección de todos aquellos elementos que hacen posible nuestra salud, pues de lo contrario no se estaría respetando esa disposición constitucional.

Pero como sabemos, a todo derecho corresponde una obligación correlativa, y en este caso, al derecho de la protección de la salud, le corresponde una obligación a cargo de las autoridades que es la de realizar todas las acciones necesarias y establecer planes y programas eficaces para cumplir con ese fin.

Para ejercer nuestro derecho a la protección de la salud, no basta con tener acceso a centros hospitalarios en los que se atiende a quienes padecen diversas enfermedades; para considerar que nuestra salud está protegida y por lo tanto que las autoridades están cumpliendo con su obligación constitucional, es indispensable garantizar los elementos que permitan al ser humano la integridad física y la estabilidad emocional; pero sobre todo, que le permitan su desarrollo y superación humana en lo individual y en lo colectivo, como parte de una sociedad organizada. Todo ello se convierte en el ideal de la existencia del estado y justifica el porqué los habitantes deben someterse a las decisiones colectivas, aún por encima de su voluntad individual.

Nuestra salud mental no estará jamás protegida mientras tengamos necesidades apremiantes sin poder resolver; mientras haya aún personas que no tengan asegurado el sustento personal y de su familia y mientras no sea posible salir a la calle a trabajar en tranquilidad, por el temor de ser víctima de algún asalto.

El sistema social que vivimos en el país, y más acentuadamente en la capital, es un sistema en descomposición y decadente, que sólo nos muestra la gravedad de la salud de la población o salubridad general.

Miles de niños mueren cada año en nuestro país, siendo la desnutrición una grave causa de mortalidad, y esa enfermedad no tiene otro origen que la injusta distribución del ingreso y la sobreexplotación que millones de trabajadores viven todos los días, al prácticamente regalar su fuerza de trabajo a cambio de salarios de hambre que no alcanzan para la subsistencia familiar.

Los problemas de salubridad general en el Distrito Federal, son difíciles de resolver. Enfrentamos un gran rezago de materiales en los centros hospitalarios y no se cuenta con los recursos necesarios para atender a todos los que requieren hacer uso de estos servicios.

A la fecha, más de 10 hospitales integrados al Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal, se encuentran en paro como protesta por la carencia de recursos y material elemental para su actividad como guantes, cubrebocas, medicamentos y material de curación en general. Aunado a lo anterior, la visión actual de la protección de la salud en el Distrito Federal, se concentra en la actividad de la red de centros hospitalarios tales como "Xoco", "Balbuena", "Rubén Leñero" y otras instituciones que no tienen la capacidad y los recursos necesarios para atender la demanda; por lo que han perdido la confianza de la población de escasos recursos, quienes prefieren acudir a otro tipo de instituciones, algunas veces sin obtener alguna respuesta.

La transferencia de centros de la Secretaría de Salud a las autoridades locales no garantizan el mejoramiento de dichos servicios, por el contrario, se presume que seguirán careciendo de material y recursos necesarios para satisfacer esta necesidad de carácter general, permanente y continua de la ciudadanía.

Por otra parte, las causas sociales que originan las enfermedades no se combaten de fondo y para colmo aún no contamos con planes de carácter integral que permitan implementar soluciones aún a largo plazo.

Qué decir además de los problemas de salud mental y emocional que vivimos los capitalinos, pues el sistema de consumo implementado por los modelos económicos, que responde a intereses ajenos a nosotros, está reforzado por la acción de los medios de comunicación que generan falsas necesidades de consumo y falsas expectativas de vida, que ponen a miles de personas al borde del desequilibrio mental al no encajar o sentirse fuera de lugar en un sistema transcultural que aún contra nuestra voluntad nos ha sido impuesto.

La Agenda XXI, discutida y aprobada en la Conferencia de Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en Río de Janeiro, 1992, indica que los principales problemas de salud que aquejan a la población mundial tienen su origen en la pobreza y el desmedido crecimiento poblacional, esto se debe al déficit cada vez mayor que entrafía el abastecimiento de agua potable, el manejo de las aguas residuales y la evacuación de los residuos sólidos municipales.

Al Partido Verde Ecologista de México le preocupa enormemente la situación de los servicios de salud en el Distrito Federal y la falta de programas que combatan las causas y origen de las graves enfermedades físicas, mentales y emocionales que impiden el desarrollo humano, pues ello a su vez obstaculiza el mejor desempeño de las actividades y el crecimiento de nuestro país. Por esta razón, hacemos un fuerte llamado a las autoridades competentes para que se establezcan programas de salud bajo un criterio integral, vinculando la protección ambiental con la protección de la salud.

De acuerdo con la misma Agenda XXI, un gran porcentaje de los problemas de salud del ser humano se derivan de su relación con el ambiente, la contaminación de agua y la atmósfera generan graves consecuencias a la salud humana, por lo que es indispensable definir criterios de salud ambiental que permitan combatir esta problemáticas.

Por su atención, gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento sobre el Aniversario Luctuoso del ingeniero Heberto Castillo, se concede el uso de la palabra al diputado René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros diputados:

Estamos a un año de la muerte del ingeniero Heberto Castillo. Se ha dicho mucho sobre la trayectoria de este hombre y seguramente muchas de las cosas que aquí diremos son conocidas de ustedes. Sin embargo a mí me interesa destacar algunas características que creo que hoy son necesarias de reflexionar, de lo que fue Heberto.

Heberto fue un hombre que reunió las cualidades que además de ser un estudioso de la profesión que escogió, también fue un hombre comprometido con su patria, con su nación y por ello desde muy joven se acercó a esa etapa tan importante de la historia de México, que representó el cardenismo en su parte más importante que es la defensa de los intereses naturales y de las libertades en nuestro país.

Desde los años sesenta Heberto, al lado del General Cárdenas, al lado de gente de destacada trayectoria como Carlos Fuentes y Octavio Paz, entre otros, decidieron impulsar un movimiento en este país, al cual denominaron Movimiento de Liberación Nacional, sobre todo previendo que partes importantes de lo que llevó a luchar a cientos de miles de hombres en la Revolución Mexicana podían ser desviados del rumbo que esa misma Revolución le imprimió al texto Constitucional.

Heberto viajó para conocer experiencias en otros países y lo positivo poderlo plantear, en su momento, en nuestro país; pero siempre fue un crítico de lo que fue negativo. Nunca fue un incondicional del sistema o modelos en el mundo. Por eso, a pesar de su simpatía por las ideas de izquierda nunca optó por militar en un partido de aquella izquierda, porque él no estaba de acuerdo con muchas de las cosas que se daban en los modelos del llamado socialismo real.

Sin embargo, sí involucró su vida y su seguridad cuando en 1968 pudo darse cuenta de que una clase emergente surgía en nuestro país, la clase media representada, en aquel tiempo, por jóvenes estudiantes y profesores. Por eso se comprometió, porque entendió que en esa lucha estaban las aspiraciones de un nuevo México, del México que demandaba cambios políticos, cambios económicos, del México que no estaba de acuerdo ya más con ese pacto social que durante décadas se había implementado en nuestro país y que planteaba que ante los cambios del mundo México no podía seguir como un sistema autoritario, como un sistema que si bien había garantizado el crecimiento económico ya no podía sostener el mismo esquema de relaciones políticas.

El haberse involucrado le costó algunos años de su vida en la cárcel, pero Heberto no salió como un hombre resentido; Heberto salió con la convicción de luchar por

la vía legal, por la vía pacífica, para transformar ese sistema autoritario.

Muchos de nosotros, que contábamos en aquella época de los años setenta, con 16 ó 17 años, imbuidos por la teoría marxista, admiradores de regímenes autoritarios del socialismo, le dijimos a Heberto que era un heberturo, aperturo, reformista, lo criticamos por haber planteado la vía legal para el cambio en este país, en qué error tan grande nos encontrábamos quienes admirábamos en aquella época la doctrina en la cual nos nutrimos como jóvenes, Heberto tenía la razón, la lucha era por ampliar las reformas políticas, las libertades democráticas y construir la vía legal al cambio, sin embargo él siempre estuvo dispuesto a platicar con los que éramos de izquierda, y llamarnos a construir un gran movimiento y construir partidos que por la vía legal diéramos la batalla para cambiar este sistema autoritario.

Tuvieron que pasar muchos años para reconocer que Heberto tenía la razón, y no quienes planteábamos el cambio por otro tipo de vías.

Heberto nos enseñó a defender algo que en nuestros conocimientos no daba, a la patria, a sus recursos, a nuestros valores históricos, él decía que había que seguir las enseñanzas de Hidalgo, de Morelos y de Juárez, cuando algunos decíamos que únicamente podíamos admirar al Che, o admirar a Marx, o a Lenin.

El decía: "es bueno retomar las partes positivas del marxismo y del socialismo, pero no hay que quedarse en el esquema, hay que aplicarlo en el entorno nacional y en los valores nacionales", y Heberto tenía la razón, tarde lo descubrimos, y tarde nos dimos cuenta que Heberto tenía la razón.

El defendió a Petróleos Mexicanos en el momento en que él entendió que esa riqueza debería de ser protegida para darle posibilidad y viabilidad a las generaciones venideras, fue muy criticado por hacer esa defensa férrea de Petróleos Mexicanos, pero hoy los mexicanos tenemos que decir: "qué razón tenía Heberto cuando planteaba esa defensa, y planteaba que no se dilapidara ese recurso que podría darle posibilidades de industrialización y de modernización a nuestra patria". Y Heberto fue un hombre que supo entender los tiempos a pesar de su crítica permanente al sistema y al partido de gobierno en el momento en que entendió que de ese partido, como lo había dicho Octavio Paz, podrían surgir las posibilidades del cambio en este país; él estuvo dispuesto a dejar el lugar que tenía para entregárselo a otros que podían venir a sumarse a la lucha por la democracia, y él hizo el recibimiento de aquellos que dejaron las filas oficiales e integrando a esa izquierda; y a esos nacionalistas que venían del partido oficial, supo en su momento entenderlo y generar ese gran cauce para romper estructuras, y poder lograr mayores avances en la

democracia por nuestro país, pero Heberto les prestó otros servicios en la patria.

Cuando el conflicto chiapaneco al lado de otros mexicanos de buena voluntad de todos los partidos políticos se integró para luchar por la paz en este país y lo hizo de manera generosa hasta el último día de su vida, al lado de gentes del P.R.I., del P.A.N., del P.T. y de otros grupos, estuvo siempre claro que la vía no era de la lucha armada, él estaba claro que las demandas de los indígenas eran justas, pero que habría que darles un cauce legal y de reformas a la ley y por eso se empeñó en una visión crítica, pero propositiva al lado de estos mexicanos para tratar de buscar los caminos de la paz.

Por eso hoy lo recordamos y pensamos y reflexionamos: qué haría Heberto hoy, cuando un gobierno democrático ha llegado a esta ciudad, sería seguramente una propuesta, estaría haciéndola permanentemente para mejorar, pero también sería un crítico de aquellas cosas que no le parecieran, porque Heberto era así, Heberto no se callaba; Heberto cuando veía errores en su partido o en sus propuestas de su partido hacía públicamente sus diferencias.

Pero Heberto en este momento también estaría haciendo la crítica al por qué no podemos avanzar en la paz en Chiapas, seguramente estaría haciendo la crítica de las propuestas que el gobierno federal ha hecho y de otros partidos, pero también estaría llamando a los rebeldes a la necesidad de sentarse a discutir esas propuestas, a la necesidad también de hacer sus propuestas y de buscar el camino de la paz, porque Heberto tenía esas características; y seguramente estaría también en este momento con nosotros planteándose la necesidad de buscarle caminos a esa nueva reforma del Estado que requerimos urgentemente en este país.

Heberto tenía visión de la política y tenía visión de Estado. Ese era Heberto Castillo.

Me tocó trabajar al lado de él cuando fue el primer presidente de nuestro partido en esta ciudad, me tocó conocer su empeño por construir esta nueva organización; hoy le daría, mucho gusto conocer, ver que sus empeños no fueron en vano.

Por eso, compañeras y compañeros de los diferentes partidos, el P.R.D. no perdió a Heberto, fue el país el que perdió a un hombre que más allá de sus afinidades políticas sabía construir relaciones y acuerdos con los demás actores. Era un hombre al que pocos podían acusar de transigir con sus ideas, era un hombre que estaba dispuesto a llegar a acuerdos para hacer avanzar la política en nuestro país.

Por eso se le reconoce a Heberto Castillo. Cómo nos hacen falta hombres de esa talla en todos los partidos, cómo nos hacen falta hombres de ese calibre hoy en

nuestro país, cuando el país está en la transición hacia mejores metas.

Por eso recordamos a Heberto Castillo y por eso deseamos que su ejemplo siga siendo el ejemplo de muchos jóvenes mexicanos que se incorporan a la vida política.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ (Desde su curul).- Solicito la palabra.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Para el mismo tema.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene la palabra la diputada Ana Luisa Cárdenas, hasta por 20 minutos.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

Vengo a esta tribuna a referirme a un hombre excepcional, recto, comprometido plenamente con sus ideas.

El 5 de abril se cumplió el primer aniversario del fallecimiento del ingeniero Heberto Castillo. Su participación en el movimiento de liberación nacional, en el movimiento estudiantil de 1968, en la creación del Partido Mexicano de los Trabajadores, en el Partido Mexicano Socialista y en el propio Partido de la Revolución Democrática y como miembro activísimo de la Comisión de Concordia y Pacificación, tuvo un denominador común: la congruencia entre el decir y el hacer, lección que proyecta su estatura política desconocida no sólo por sus compañeros de partido, sino también por sus adversarios.

El ingeniero Heberto Castillo lo recordamos como defensor incansable de la industria petrolera nacional, lo recordamos como ilustre profesionista y académico en su materia, como inventor, periodista y como patriota. Lo recordamos hace 10 años cuando en la contienda electoral movilizó las conciencias en el país entero: como candidato a la Presidencia, después de un proceso interno del Partido Mexicano Socialista.

En su andar por este país entero llevó un solo mensaje: rescatar la riqueza de este país para sus hombres y mujeres, para sus trabajadores en la ciudad y en el campo.

No olvidamos su actitud generosa al declinar la candidatura y ofrecerla al candidato del entonces Frente Democrático Nacional, el ingeniero Cárdenas; actitud que abrió cauces a la unidad de las fuerzas nacionalistas y democráticas de este país; actitud fiel a su oposición política enmarcada fuera de todo sectarismo.

Lo recordamos también recientemente poniendo todas sus energías e ideas en su participación como integrante de la COCOPA, en su empeño por lograr la paz con justicia en el Estado de Chiapas. Como ciudadano de esta gran urbe, no escapó a sus preocupaciones del grave deterioro ambiental al imaginar soluciones novedosas.

El largo proceso para restituir los derechos políticos plenos a los ciudadanos del Distrito Federal, condujo al ingeniero Castillo a impulsar desde distintos frentes la democratización de la capital de la República, propósito que enarboló en la campaña presidencial de 1988 y en la campaña de 1991 por citar dos ejemplos.

No olvidamos la pasión con la que defendía sus opiniones; pasión que rescataba el compromiso firme con sus objetivos, aunada a la honestidad de reconocer públicamente sus equívocos.

En suma, se trata de un hombre republicano que no apartó su accionar político de los cauces legales. Un hombre íntegro, cuyo pensamiento y actuar se fundaron en el crisol de la congruencia, la rectitud y el compromiso.

Hacemos votos para que su presencia permanezca entre nosotros como ejemplo, ajeno a toda intolerancia y de respeto hacia los adversarios.

Por lo tanto, proponemos a ustedes el siguiente Punto de Acuerdo.

Con fundamento en el artículo 10, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proponemos el siguiente Punto de Acuerdo.

Unico.- Que el Salón Verde del recinto parlamentario de esta Honorable Asamblea Legislativa se denomine "Heberto Castillo Martínez", a partir de la fecha en que se emita la resolución correspondiente.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para su análisis se turnará a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para una propuesta, tiene la palabra la diputada Ana Luisa Cárdenas.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

Honorable Asamblea: Ciudadanos del Distrito Federal han pedido nuestra intervención para solicitar que esta soberanía realice la siguiente recomendación, con el objeto de establecer mecanismos que aseguren el desarrollo sustentable de la ciudad y la participación efectiva del vecino en las decisiones que afectan su vida

cotidiana y que finalmente inciden en la calidad de la misma; por lo que teniendo como fundamento el artículo 13, fracción I y II de la Ley Orgánica de esta Asamblea, sometemos a consideración del pleno la siguiente recomendación.

Consideraciones:

Que es un hecho que existen importantes discrepancias, tanto de forma como de contenido entre la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su reglamento respectivo, lo que ha permitido de manera incorrecta que la autorización para el establecimiento de diferentes negocios, comercios, servicios o industrias, se realice en muchas ocasiones sin un pleno respeto a la ley mencionada, a pesar de contradecir el sentido de la misma.

Existen puntos discordantes entre algunos procedimientos y requisitos para otorgar licencias entre la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Ambiental, lo que también crea vacíos que permiten proliferación de irregularidades

En particular la Comisión de Desarrollo Urbano y Reservas Territoriales ha señalado los siguientes problemas y deficiencias y en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano.

1.- La expedición del reglamento mencionado se hizo de manera extemporánea, por lo que se están ejercitando facultades fuera de tiempo, lo que incluso permite la presencia de amparos.

2.- Existen contradicciones en el artículo 4o., mismo que hace referencia a la información gráfica y documental, que corresponde a los programas generales y delegacionales y que son señalados como parte de los artículos 18 y 19 de la ley, aunque estos últimos hablan del contenido de los programas y no de sus proyectos.

En el artículo 5o. se señala el procedimiento de tramitación, revisión y modificación de los programas; sin embargo, no se regula el procedimiento de consulta pública, dejándolo totalmente abierto y libre, al libre criterio de la autoridad; mientras que en su fracción IV, segundo párrafo, contradice el sentido del artículo 24 de la ley, ya que de acuerdo con este último los consejos ciudadanos, que ya no existen por cierto, deberán de aprobar los programas delegacionales, lo cual en este momento es una laguna.

En el artículo 6o., que se refiere a la revisión de los programas, se deja totalmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el proceso de revisión, cuando en los programas delegacionales se estableció la participación de otras instancias, incluida la Asamblea, lo que significa la aplicación de un criterio discrecional de la Secretaría.

De las modificaciones de los programas que se señalan en el artículo 7o. del Reglamento, no existe concordancia con el procedimiento que establece el artículo 26 de la ley.

En general, son muchos los casos donde vecinos de las diversas colonias de esta ciudad se han manifestado en contra del establecimiento de algunos negocios, comercios, servicios o industrias que amparándose en la discordancia legal mencionada, han obtenido los permisos correspondientes para establecerse, por lo que se han hecho constantes las quejas ciudadanas sobre estos temas.

También hay casos donde los vecinos han denunciado irregularidades en el procedimiento para otorgar los mencionados permisos o licencias, mientras que en la mayoría de estos se ha puesto la presencia de actos de corrupción para obtener los permisos y licencias.

En la actualidad basta con que el uso de suelo permita el establecimiento de algunos comercios, negocios, servicios o industrias para que se otorgue la licencia correspondiente, lo que ha creado conflictos entre vecinos, autoridades y quienes pretenden construir o abrir un establecimiento.

No sólo los casos de megaproyectos o de grandes obras públicas requieren de valoración correspondiente en términos de impacto económico, ecológico o social, pues es un hecho que la apertura de nuevos establecimientos comerciales de servicios o industriales inciden de manera directa en la vida cotidiana de los habitantes de esta ciudad.

Vecinos de la Ciudad de México han denunciado cómo el establecimiento de un negocio que puede ser un taller mecánico, un restaurante o una estación de servicio de gasolinera, modifica radicalmente su vida cotidiana o cómo afecta de manera directa sus intereses, la forma de convivencia de las comunidades.

En este caso donde se ha permitido el establecimiento de estaciones de servicio, a pesar de cumplir formalmente con la normatividad vigente, no se ha respetado la opinión de los vecinos que se han manifestado en contra de este tipo de establecimientos, por los riesgos y peligros que de por sí entrañan, así como los cambios en la vida cotidiana de las colonias que tienen que ver con la apertura de las mismas.

En este caso se encuentran los vecinos de la colonia Country Club, Delegación Coyoacán, que en los últimos dos años han exigido que se detenga la construcción de una gasolinera sobre Calzada de Tlalpan.

El pasado primero de abril habitantes del pueblo de San Lorenzo Tezonco bloquearon la avenida Tláhuac

durante cinco horas, para protestar por la construcción de una gasolinera.

Existe inconformidad por la construcción de tres gasolineras más en la delegación Xochimilco, por una que se pretende instalar en la calle Bruno Trabe y Eje 8 Sur en la delegación Benito Juárez.

Otra más que construyen cerca del CCH Sur Vallejo, junto al propio plantel.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a este Pleno de la Honorable Asamblea la aprobación de la siguiente recomendación:

Primero.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realice de manera urgente la readecuación correspondiente para que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano quede en plena concordancia con la mencionada ley. Asimismo, acuerde con la Secretaría del Medio Ambiente la unificación de criterios y procedimientos entre los requisitos que la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Ambiental solicitan para autorizar el establecimiento de negocios, comercios y servicios.

Segundo.- Que la Secretaría pudiese realizar una consulta ciudadana para estimar la conveniencia de que la Ley de Desarrollo Urbano se modifique para que se considere como requisito indispensable la consulta y aprobación entre los vecinos de cualquier permiso o licencia para el establecimiento de negocios, comercios o servicios, así como los estudios de impacto social, ecológico y económico correspondientes, sin que esto signifique un trámite excesivo o se lastimen los derechos de terceros.

Atentamente, su servidora.

LA C. PRESIDENTA.- Se turnará para su análisis a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimientos de Reservas Territoriales.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA.- Con su permiso, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señora Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Señora Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura el Orden del Día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

(A las 14:30 horas)

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 14 de los corrientes, a las once horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
I Legislatura**

Enrique José Flota Ocampo
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49

**Dirección General de Proceso Parlamentario
Donceles y Allende 2o. Piso**